D.n Gab.l Caceres

09-01-03

Comisión Marítima de Sani-
dad de la Provincia de Mallorca.

En cumplimiento de mi deber,
manifiesto á V.S. como el 16 del que
rige, inmediatamente que dicté, y
se dispuso el toque á la Oración que en
las 8 de la noche, me hice á la vela,
emprendiendo la Comisión que
V.S. y esa Ilustre Superior de Sani-
dad se sirvió confiarme, la que
á las 52 horas de Navegación que
hacia á las 6 de la mañana del 18
del actual, conseguí el destino de
Barcelona, no obstante los pocos
y variables vientos del 2º y 3º cua-
drante, valiéndome siempre de la palamen-
ta en los casos necesarios.

A las dos horas de mi llegada fon-
deando, puestas las insignias Real
ordenanza, y de Parlamento, pasé á
la voz con el Ayudante del Capitán
del Puerto, al que dejo las pre-
venciones de sanidad, le entregué
mi correspondencia, y los Pliegos
de V.S. y del Capitán General, y
en este hallándome presente á lo
las 8

viene lo menor posible por interesar ira à mi Comision.

Pasando à particular sobre la salud Pública y mejor estado que el 6 del corriente se puso en observacion à todos los Buques que habia en el fondeadero del muelle viejo, poniendolos en Cor. con por tierra y mar, à cargo de unos Cofermos del Bergantin Particular, Español nombrado el gran Turco, y sobre varios de Buques tambien Españoles, todos los pratico que tiempo estan en Puerto, pero por si unas Sospechas pudiesen haber traido con las obras, determino la Sanidad por el parecer de los facultativos el Cordon aprehensivo; siendo el numero de enfermos hasta el 15 inclusive de 116 y de remision de dos mismos 23, que de los asistentes que les pusieron ninguno ha tenido novedad, que los facultativos no han acordado que clase de enfermedad es, mas si que no son contagiosas ni de

ic

La Ciudad y demas Poblaciones no tienen novedad, y la relacion me han dado à favor todos los que he pasado con, por lo que satisfago à la informacion que en particular me encargo V.S. hiciera, y por cada Correo impondre se que me dieren, de enterara mejor.

El 18 à las 7 de la mañana vino el Ayudante del Capitan del Puerto con una recado del Gefe Politico, que cuando el medio dia quedaria despachado, al que le advertí que si habia Calija, no la admitia que no fuese desempaquetada, perfumada, y parada por vinagre, à las 9 de la tarde cumplio el Sr. Gefe Politico su palabra, y el Ayudante con la orden que le dí; è inmediatamente me hice à la vela, llegando à esta de Palma en 45 horas de Navegacion y distante los vientos Bonanzes haciendo la diligencia posible de que se ponga en noticia de V.S. para los fines y

ien

D.g. á V.S. m.a. fuente de Palma y Laso la Virgen del Rosario á 20 de Agosto de 1824.

Como Comisionado

Gabriel de Cáceres

[illegible] [illegible] [illegible] [

Comision Marítima de Sanidad de la Provincia de Mallorca.

En vista de Vsar de la hora la detencion que se causa á la libre practica, de esta Comision, contrario á lo dispuesto por V.S. y esa misma Junta Superior á mi salida, penetrado de que todo Buque ó Sugeto Comisionado de Oficio, no se le debe comprender en las reglas, que los Buques de trafico, por ser muy diferente su objeto, y escrupulosidad en el desempeño de su obligacion ó Comision, fue que V.S. mismo como Presidente assi me lo produxo, y el Capitan del Puerto, en la ajente del Buque, por su orden assi lo acordó, y no habiendose cumplido al presente, lo prometido por V.S. en justicia, me precisa el hacerselo presente en razon de los perjuicios que se siguen de esta detencion

por las ofensas que se le causan, de que en virtud de lo expuesto, ya tiene vencido un dia, y los que resultaran, interin no se resuelva, á cargo de V. S. y esa Junta Superior, á quien he tenido el honor de coadyuvar á este servicio nacional: todo lo que expongo á V. S. en virtud de lo acordado, para que se sirva mandar se me dé la libre practica que dejo pedida corresponde, y así lo espero.

Dios guarde á V. S. muchos años. Puerto de Palma y Isla de la Virgen del Rosario á 28 de Agosto de 1821

Como Comisionado

Gabriel de Cañas

Comisionado de Sanidad

He recibido agradable y satisfactorio Oficio de V. SS. del 25 del que rige por el que me manifiestan la satisfacion que les ha cabido en el cumplimiento de mi Comision, en la qual no he hecho mas que cumplir con la obligacion que tenemos todos los buenos hijos, para con nuestra Madre la Patria, la que hubiera deseado satisfacer con mas prontitud si los acaecimientos marítimos no me lo hubiesen impedido en algun tanto, pues que siempre he deseado servir legítimamente á la Patria, quando he visto ha sido necesario, y le he podido favorecer con mi corta intelligencia, sin interes ninguno, mas que el bien y tranquilidad de mis Conciudadanos.

En dicho citado Oficio, me favorecen con la Eleccion de Com.te de cuerpo que va á establecerse para recibir los prisioneros de los Ingleses

tancias de Cataluña, de lo que estoy sumamente agradecido por la confianza que V.SS. me manifiestan, sin merecerlo por lo ya esperado; á lo que es necesario que el Buque Conductor, sea de mayor porte, que el que de improviso se tomó, en razon de que el tiempo, segun la estacion, necesita de Buque de alguna resistencia, y tal qual como digo, pues que de la ninguna, resultaria perjuicio á la salud de los individuos que han de desempeñar la Comision y Servicio executivo que V.SS. desean en justicia.

Tambien son necesarias las insignias Nacionales, y de Parlamento, prendas necesarias para semejante Comision, y vendibles quando no se necesiten, y de poco valor respecto á los Buques que con corta diferencia podran habilitar, por lo que V.SS. podran disponer con el Comisionado que para lo que se ofrezca nombren, lo que encuentren mas conveniente á fin del mejor Servicio que es mi unica divisa.

Tambien manifiesto á V.SS. en cumplimiento de mi obligacion, para que V.SS con tiempo dispongan, provean, y premedien para el mejor servicio, respecto de la confianza que de mi hacen, para no atrasar los Pliegos que conduzca, no se me detenga, á mi llegada, en este Puerto de la Palma, ni en ningun otro de la Isla, en que por las circunstancias marineras del tiempo, me obligue á arribar, á fin de evitar el sobrecargo de gastos que resultarian á la Nacion, por dichas demoras y entretenimientos, respecto ser procedentes de esta Isla, y no poder dejar de serlo, por las ordenes y prevenciones de V.SS. que con mucho gusto tengo el honor de obedecer, y obedezco sin interes ninguno.

D.g.á V.SS. m.a. Palma 24 de Agosto de 1821.

Gabriel de Cairey

A la Junta Superior Gubernativa de Canarias

A D. Gab.l Caceres

23 Agto 1821.

La Junta Sup.or de Sanidad, enterada del generoso desin-
teres de vm en no querer admitir ~~admitio~~
remuneracion alguna por el servicio de
haver pasado al puerto de Barcelona por
comision de la misma con el objeto de
adquirir noticias del estado de salud
de aquella Ciudad, de su puerto, y de la
Barceloneta; ha acordado, dandole vm
las mas expresivas gracias por este
acto de patriotismo, y amor a sus
conciudadanos. Al mismo tiempo te-
niendo presente lo bien que vm ha de-
sempeñado la citada comision, su
acreditado celo, y recomendables cir-
cunstancias; le ha nombrado Comand.te
de un Laud que va a establecer para te-
ner con frequencia noticias ciertas
del estado de las enfermedades de aque-
llos puntos, y demas del Principado en
que por desgracia se propague, y traiga
los pliegos de oficio que se le entreguen; y
espera la Junta de su propension al serv.o
de la Patria que vm acceptara gustoso este nuevo
encargo.

D. G.

Sanidad

Comisión Superior de
los Barrios acordonados

Esta noche las fuertes
lluvias en el trabajo que
se les ha presentado no
les permite poder dar el
parte acostumbrado, y yo
lo pongo en su noticia
como hoy han salido pa-
ra el Campamento 200
Individuos, a quanto pue-
do participarle
D. g. á V. S. Dios &c. &c. &c.
1º de Septiembre de 1801

S. Superintendente de la Comisión Superior de Sanidad

Comision Maritima de Sanidad de la Provincia de Mallorca.

En cumplimiento de mi obligacion, manifiesto á V.S. como el 29 del pasado á las 5 h de esta noche luego que hube recibido los Pliegos de V.S. y demas que me entrego, me hice á la vela, consiguiendo mi destino de Barcelona á las 33 horas de Navegacion que hice el 30 á las 5 de dicha, é inmediatamente salieron á recibirme los Pliegos, permaneciendo incomunicado en dicho destino 52 horas que cumplí el 31 á las 9 h de la tarde, y que necesito aquel Gobierno, para despacharme con la contestacion á los Pliegos, y Correspondencia Publica, la que por ser extensa, no he podido componer, por su poca capacidad, en la nueva, que por medio del Vocal Comisionado al efecto, dispuso por esa Junta Superior, la que colegí que daso las mejores precauc

ones, y reynando Sanitario que tengo observado y reado, no de ahora, sino ya del tiempo de la peste de Son Servera, para los casos en que no hay las mayores dudas al efecto, y como hoy me verifico en la Comision anterior, no obstante de haberlas recibido entonces y ahora desempaquetadas, perfumada, y aireadas.

En quanto à lo que impartirme he podido adquirir, es no haber novedad en toda Cataluña, pues aun del Lazareto correspondiente al Puerto, ya dos dias al de mi Salida no habia muertos y los Enfermos en numero de 16 à 18 eran de Enfermedades ocasionales; el fondeadero del Muelle viejo esta en observacion, y concluyendose el de pasajes de las Embarcaciones, llevando sus Tripulaciones al Lazareto à verificar igual operacion, interin los Buques se hallan en el mismo caso.

Inmediatamente haberse recibido la Contestacion à los Pliegos y la Correspondencia, que era las 2½ de la tarde del 28 del pasado como queda dicho, no obstante el viento contrario, valido de la suficiencia del Buque Comandante me atreví à revertirlo haciendome à la vela, resistiendo las continuas turbonadas, mares y vientos contrarios del 2º y 3er consiguiendo este Puerto de Palma en 8 horas de Navegacion, lo que no hubiera verificado con ningun Laud por no ser prudente de exponer el Buque y la Comision: todo lo que pongo en noticia de V.S. para los fines y efectos que convengan.

Dios guarde à V.S. muchos años. Puerto de Palma y Bergantin S. Antonio à 3 de Setiembre de 1821.

Como Comisionado
Gabriel de Cuevas

Sr. Presidente de la Junta Superior de Sanidad de Mallorca.

A Caceres

14 Set.e 1821.

Esta Junta Sup.or ha recivido el Oficio de N. Sra. de hoy en q.e se ve claramente su generosa oficiosidad en favor dela ~~tan~~ salud publica, y la Junta desea poner de manifiesto asi su gratitud, como q.e incig. a V. en sus principios de patriotismo requiera dando de diariam.te parte por duplicado ~~tan~~ a esta Junta Sup.or y ala Municipal de ~~Dan~~ las ocurrencias interiores de ese ~~Cod~~ Barrio acordonado.

D.s &.

Comision de la Junta Superior de Sanidad.

En vista del parte que los facultativos me han manifestado resultan Veinte y tres Enfermos de Gastricas, Dos de Diarreas, Quatro de Escarlatina, Ocho de Fiebre reynante, Dos Elgonizando, Uno de Hepmoteris y Aborte de Convalecientes lo que me apremio á poner en noticia de esa Junta Superior y de V. S. acusandole el recibo del Oficio de la misma en fecha de este dia.

D. g. á V. S. m. d. Palma 15 de Septiembre de 1821 á las dos de la tarde.

Como Comisionado

Gabriel de Cañores

Junta Municipal de Sanidad de Palma

Queda enterada esta Junta Municipal de Sanidad de las facultades que esa Sup.r ha otorgado á D. Gabriel Cecas en union con el comandante de la fuerza armada del Cordon y del celador del Barranco para que acuerden y executen todas las diligencias sanitarias á Sanidad que consideren convenientes, y en su virtud ha acordado manifestar á V.S. la necesidad que hay de que dén parte de todo, y se pongan de acuerdo con la comision de Cordon que tiene establecida esta Junta, la que reside en casa de Margeser de la Romana plaza de la Pau á la linea del cordon, esperando y obedeciendo las ord.s que dha. comision les comunique.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Palma 14. de Set.e de 1821.

Ramon Villalonga

M. I. S. Gefe politico de esta Prov.a presid.te de la J.ta Sup.r de Sanidad

A la Junta Mun.l de Palma 14 de Set.e de 18

La Junta Sup.or de sanidad teniendo presente lo bien que ha desempeñado sus comisiones, en circunstancias muy arduas, el Ciudadano D.n Gabriel Caceres, residente en la actualidad en el barrio acordonado de esta Ciudad, acreditado en todas su celo por el bien de la patria, le ha facultado para que en union con el Comand.te de la fuerza armada de dicho Cordon, y el Celador del citado barrio, resuelvan y executen todas las diligen.s relativas a la sanidad que consideren convenientes segun las ocurrencias. Lo q.e comunico a VS para su intelig.a y govierno.

Dios ett = Ant.o Buch.

A dn Gabl Caceres. 14 de Sepre de 1821.

Por el ofo de ayer, q. vm dirigió ala Junta Sup.
de sanidad, se ha enterado esta Corporacion
de las diligencias que vm practicado, excitado a
su celo por la conservacion dela salud publica; y
en su consequencia le ha facultado para que
en union con el Comte. dela fuerza armada
y el celador del barrio acordonado, resuelva
y executen todas las diligencias relativas a
la sanidad que consideren convenientes se
gun las ocurrencias. lo que comunico a vm
para su intelija. y govierno.

Dios ett = Ant. Ruch.

Comision superior de
Sanidad de los Llanos
acordonados.

En vista de la continua
fatiga q. llevo yo solo con dos
Celadores y la continuacion de Ordenes diferentes de todas las Autoridades solo verbales, á cada uno de los citados causan mayor trabajo y complicacion p.a el mayor servicio p.r lo q. V.S. puede disponer y mandar á las Autoridades ó Comisionados que tengan q.e intervenir en qualquier asunto de dentro el Cordon se entiendan solo conmigo y p.r escrito pues son asuntos de oficio y no recados aunque los conducto rei vengan de oficio pues puede ofrecerse una palabra ú otra y no cumplir como deseo y como V.S. desea q.e era Punta Superior, y tambien hacerse ver por escrito á los Celadores se entiendan conmigo dandome parte por escrito pues que asimismo voluntariamente hasta aquí

lo han echo es necesario q. les conste por escrito dicha obligacion p.ª los fines q. convenga al mayor servicio igualmente se participo haver tomado un Escribiente p.ª los asuntos que corresponde al encargo q. esta Junta Superior me ha confiado; á los Facultativos se les pasara igual noticia de Oficio p.ª los fines expresados. Ayer noche se recibieron veynte y siete Camas que p.ª el pronto se han mercado para la Tropa dispuesta q. esta á la adentro del Cordon y p.ª los Conductores de los enfermos. El Cuerpo de los muertos se ha sabido ó prevenirlo con un Tambor solo sin su Ayudante siendo asi q. uno solo no es suficiente para cargar las Cargas en el Carro; en quanto á la salida de los enfermos he facilitado varias veces el auxilio de la Tropa q. debe escoltar desde la linea del Cordon al Lazareto Sucio haciendo saber q. el q. infringiere las leyes sanitarias establecidas p.ª los q. estan acordonados pues p.ª no atrazar el servicio hacido ya de escoltar los dichos Conductores las Tropas de adentro este Cordon. Se han puesto Carteles manuscritos avisando p.ª q. se presenten los Sirvientes q. tengan á bien aumentar el numero de conductores enfermos q. en dicho mas pueblo en esta ocacion; tambien manifiesto á S.S. ser necesario q. se dan Ordenes ó Bando q. tengan á bien disponer, vengan impresos á fin de que el Publico pueda enterarse mejor. En dicho Carteles he repetido la Orden que verbalmente se dieron en principio p.ª no tener Pregonero p.ª que todos los Pasos y Fuertes q. se encuentran extraviados remitan bajo la pena de ser sitiados á sus dueños por inobedientes al citerior. Igualmente se

necesita p.ª el pronto papel, Plumas, Arenilla, Obla, y tinta, y respecto de haber dentro el Condestable de esto como de qualquiera otra cosa q.e ofrezca de pronto, me dirá V.S. si puedo usar de ello pasando de relacion de su coste.

Dios g.e a V.S. m.s a.s

Palma 15 de Septbre. de 1813.

Como Comisionado

Gabriel de Cuevas

Sor. Presidente de la Junta Sup.r de Sanidad.

En vista de encontrarme aís-
lado en los Barrios acorda-
dores de esta Ciudad, no ob-
stante de no tener recelo nin-
guno por las enfermedades
que se sospechan ser, respec-
to haberlas pasado, en Amé-
rica, y merecer á V.S. y esa
Santa Superior la confian-
za con que hasta aquí se
han servido honrarme, de-
seo, tanto por el Servi-
cio Nacional Sanitario co-
mo por el del bien Público,
me he reunido al Com.te de
Armas de este distrito, y á
los Comisarios del Barrio,
á fin de que reuniendo el
Gobierno Sanitario en uno
y el Militar en otro, ambos
acuerdos puedan executar con
la mayor sinceridad. Dios

lidad y reservar las ordenes
que V. SS. tengan á bien dis-
poner, habiendo yo determi-
nado por lo pronto, que los
colerizados que ha comprendi-
do este Cordon sanitario de Regu-
lares como declarado, pa-
ra agradar á Dios morir sea
desde la Puerta de la Casa del
Enfermo, diciendole la Comu-
nion del alma, y nada mas
respecto á sus pocos, para
que no puedan incomunica-
dos con el poco ó mucho ro-
ce que pudiera ofrecerse, y
que todos puedan disfrutar
del pasto espiritual tan
justo en semejantes ocasiones. Tambien
en he mandado que todo Sa-
cerdote se detenga en su
Casa amarrado hasta segun-
da orden, y que los omisos en
su observancia las perderian
de los que ya he hecho matar
dos y enterrarlos con las pre-
cauciones Sanitarias, y todo
lo que encuentre necesario
mientras esta Junta Superi-
or no providencie otra Cosa
me valdre de la Confianza
que le he merecido tanto
por el honor de la misma
como por el del bien Publico,
por lo que si desea conforme
me lo manifestara, y me pa-
ra que algunas
tiendas auxiliares de Corres-
tibles, no se mantengan ce-
rradas, y otras exigan mas
de lo que estaba establecido
por ser contra Caridad se-
mejantes operaciones: todo
lo que pongo en conocimien
to de V. S. y en Junta Supe-
rior para que me manden
en caso que aislado en lo que me
encuentren debil y les parezca
conveniente, pues siempre
he deseado y tenido el honor
de recibir y obedecer sus orde
nes.

Dios g.e á V. S. m. a. Alma 13 de
Septiembre de 1821. Como Comisio
S. Presidente de la Junta Superior de Sanidad, Gabriel de Cayro.

Sanidad

Comision Superior de los Barrios acordonados.

Remito a V.S. una extracta relacion de la de los facultativos; de la reynante hay quatro acometidos, uno de Escarlatina, cinquenta de Enfermedades Commnes, y tres de Muertos, es quanto al presente ocurre.

D.s g.de á V.S. m.s a.s Palma 15 de Abril de 1811 á las 8 de la tarde.

Gabriel de Cañores

S.r Presidente de la Junta Superior de Sanidad.

Sanidad.

Comision Superior de los Barrios acordonados.

En virtud del parte que he extractado de los Facultativos y en contestacion al Oficio de VS. de 8r del que rige que acabo de recibir resulta el numero de enfermos de las calidades siguientes, 26, de gastrica, una, de reynante, uno de simple gastrica, dos acometidos, unico de estirico, uno de colico, una agonizando de vejez, y tres para remitir al Lazareto sucio, y tres de muertos; lo que en quanto á esto, pongo en su noticia en cumplimiento de la Orden; manifestandole tambien, que en virtud de un estado como parroquial q han remitido de la Junta Municipal á los Facultativos de este cordon; no siendo posible verificarlo p.r la mucha complicacion q. pade[illegible]

deseo de esa Junta y del Publico he dicho dado á los Facultativos uno á la parte de los Barrios de S.n Juan y el otro á los de S.n Pedro, y con todo no obstante, la eficacia de ambos, de merecidos sugetos no he podido conseguir ejecuten ó quedan verificar la ora q.e les destina p.a los Pasaportes por lo que V.S. á quien corresponda podrá determinar otra forma de Estado mas breve y diligente que no el que hay mandado aprovando la division que he echo de los Facultativos pues que unidos no pueden en todo un dia dar una Parte en estos Barrios tan poblados, por el Oficio anterior de esta misma fecha entenado que estará V.S. y esa Junta Superior resolverá quanto antes tenga la bondad de manifestarme lo acordado.

Dios g.e a V.S. m.s a.s

Palma 15 de Sepbre de 1821.

Como Comisionado

Gabriel de Cañedo

Presidente de la Junta Superior de Sanidad

Sanidad

Comision Superior de
los Barrios acordonados.

En el dia de hoy resultan haver
dies acometidos de enfermedades co-
munes, fuera de la regimiento, tres
muertos dos de Escarlatina, y u-
na Viuda de ettenuacion, adjuntos
q.s por la perjudicial Salasanidad se
servirán disponer y mandarme
por escrito lo que debo hacer en
quanto á las casas que han tenido
difunto y q. mantengo ayudadas
tanto para que las familias se
evaporen y no se enmalezcan con
el encierro y con las ropas hura
das de los enfermos y ya difuntos
p.r lo q. con la mayor brevedad tan
to para los q. han sido difuntos
de sospecha como para los q. no
se sabiá clasificadamente decirme
lo, como tambien lo que debo ejecu
tar en caso de disposicion contra

Casas de esto, cuya respuesta espero
a fin del mes de enero sanitario.

Dios g.ª a V.S. m.s a.s Palma
16 de Sepbre de 1821.

Gabriel de Caseres

Sor. Presidente de la Junta Superior de Sanidad

Sanidad

Comicion Sugetiva de los Barrios Meridionales.

El extracto q. resulta de los partes de los facultativos es uno de sospechosos, setenta existentes de Enfermedades comunes, y tres muertos, q. son una Muger, de la Fiebre reynante, otra de resultas de una Angina, y una niña de una Colica, ámas de esto manifiesto á V. la tercera q. tengo de la Junta Municipal en las contestaciones á lo q. le tengo manifestado siendo asi q. el servicio sanitario no

admite dilacion, como tam-
bien es menester el q.e V.d.
y esa Junta Superior man-
den terminantemente q.e
ningun individuo del Ayun-
tamiento ni de las Comision.
municipales nombradas venga
á entorpecer la tranquilidad
y quietud, con las diferentes
disposiciones q.e en nombre
de las Juntas se representan
de Autoridad y mandan sin
mi conocimiento; por lo q.e
jamas podre dar el cum-
plimiento debido como á V.d.
y esa Junta Superior les
consta deseo, pues jamas
no solo no se dirigen á mi
verbalmente sino q.e mi ayu-
vienen de oficio por
escrito

Dios Gue

á V.S. m.s a.s

Palma 16 de 9.bre de 1821.

Gabriel de Lasoru

S.r Presid.te de la Junta Sup.r de Canarias

Sanidad

Comision Superior de los Ba-
rrios Occidentales

En Virtud del parte de los fa-
cultativos resulta haver tres
acometido de fiebre reynan-
te, Cuatro de Sospechosos, cin-
quenta y siete de enfermos
dados Comunes, Diez y siete
de convalecientes dos ago-
nisando, Cuatro de muertos;
de estos dos hombres, uno
de una ania estrangulada
y el otro de aplopeia, dos
mugeres una de fiebre reyn-
nante y la otra de escarla-
tina.

Apuntado le acomito la Rela-
cion de los q. hasta aqui tengo
actuado en quanto algo

exmo intencion de estos Barri
os, deseando de la bondad de
V.S. se sirva manifestarme
lo q.e sea mas conveniente so.
bre el particular. al fin del
mejor servicio, que es lo que
deseo

Dios gue a V.S. m.s a.s
Palma 17 Sep.re de 1821.

Gabriel de Lacoma

Ill.tre Presidente de la Junta Sup.r de Sanidad

Relacion de todo lo q.e se dispuesto en el dia de hayer
luego q.e estendo un poco de luz para reconocerse
lo q.e es el Gobierno interior de estos Barrios.

Junta de Govierno y Sanidad

Presidente. El Comicionado de la Junta Superior

D. Juan.co Sanchez Alferez de Zaragoza y
Comand.te de Ramas.

D. Agustin Marco. D.r en Medecina.

D. Juan Tasias. Vn. Vn.

D.n D. Antonio Bueltas Vicario de Sta. Cruz.

D. Jayme Vaiez Relator.

Vocales

D. Tomas Marcelo Sanchez Vn.

D. Vicente Mayen Font.a Con.l graduado
Cirujor.

D. Juan Bello Off.l y.o del Ministerio de Arbi.
Vecinos.

D. Miguel Millan Alferez de Caballeria

D. Joaquin Pedemonte Vn de Zaragoza

D. Juan Manuel Sanchez. Vn graduado
de Zaragoza.

El nombrado en la Junta q.e anoche mismo
celebro de nuevo a once q.e media para q.e
me ayude en quanto a la Salubridad de

Vicente Mayor. Plaza Gefes de Cuartel.
á D. Miguel Millan para el del S. Juan, y
á Juan Manuel Sanchez para el de
San Pedro. Ademas de esto se acordó y re-
á executado la Forma de doce muchachos
con dos Capataces á doce cuartos diarios
cada muchacho y a los capataces seis da-
dos y su Racion con la obligacion de
limpiar continuamente las Calles de
estos Barrios Meridionales. igualmente
se á Verificado en el Almacen grande co-
rrespondiente á la Hacienda Nacional y
esta debaxo la Muralla entre la puerta
del Muelle y el Cuartel en q.e estava la
Artillería la colocacion de los Cañones con
ductores de emferamos contra incommu-
cacion sanitaria correspondiente á fin
de evitar el aire. tambien con esta fha
pido á la Municipal cuatro calderos
para cada Barrio ademas de los q.e tienen
para q.e puedan los infelices comer la
comida caliente, cuatro cantaros grandes
para reposar el Vino, cuatro Camaras
grandes para la conduccion del Pan, una
docena de Cigarrones de Esparto para re-
coger la Basura, y dos docenas de Escobas
con mango de Madera. igualmente repito
á dha Junta no ser demas dilacion alo
q.e le tengo pedido en mis antesiores, y
al mismo tiempo dineros para pagar
la gente comisionada para la limpieza
de la salud. publica y para los Asistentes
á emferamos q.e se presenten y sea necesa-
rio pagarles de justo y benemerecido trabajo
todo lo q.e importe del Velo de esa Junta
q.e se servirá pasar á activar lo q.e corresponde al
efecto. Palma 17 de Jbre de 1821.

Sanidad

Comicion Superior de los Barrios Occidentales

El Comicionado de sanidad Dn Juan Nepomuceno Ramirez ante V.S. como en obedecimiento de lo q. se ordena con fha del 16 sobre las ordenes verbales y no escritas sin mi conocimiento continuan al presente en tan excesivo grado de quietud el proteger la tranquilidad publica en cuanto á lo politico y sanitario q. esta amenazo como resultó anoche q. sirvio á las patrullas Militares y civicas el transcurso por la calle del Vino solo por una orden verbal q. se dió al piquete de la calle de Aguila dores el qual no solo no debia pasar sino q. tampoco podia arrestar en caso necesario; El piquete de la Cuesta de la Catedral tambien desde su clinea remetió en guarda Casas de lo interior

del Cordon sin haverlo yo pedido auxilio ninguno, por lo q.e lo q.e ya se expuse con la fha referida y lo q.e habiendo se expongo servira á V.S. de gobierno para no asermeme cargo interin yo no puedo como me corresponde Juramente disponer de todo lo de adentro de la linea del Cordon mientras no prive dichas ordenes particulares y mande terminantemente se entienden solo conmigo qualquiera cosa necesite ó tenga q.e comunicarme hago y esto q.e sea por escrito, al mismo tiempo se servira decirme sin perdida de tiempo lo q.e en la dicha fha les tengo pedido para sobre las Casas q.e han tenido difunto tanto de sospecha como demo y de las Casas de estos y de las Familias q.e existen en ellas y q.e sea con la mayor brevedad por resultar perjuicio á la Salud publica.

Dios Gue á V.S. m. a. Palma 17 de Setbre de 1821.

Gabriel de Cañeres

Al S.r Presid.te de la Junta Sup.a de Sanidad.

Sanidad

Comision Superior de los Barrios Acondonados

En virtud del parte de los facultativos que me han dado, resulta haver de la fiebre reynante ayer, de sospechados, de enfermedades comunes cinquenta y ocho de convalecientes dies y siete, de muertos dos uno de escarlatina y otro de retencion de orina.

Deseando de la actividad de esa Junta me mande dar fondos y todos los que tengo pedido tanto por los correspondientes por parte como para aquellos mande a la Municipal egecute lo que por la suya corresponda, que al presente nuevos sin tener el dinero que me hayan entregado a pedir de donde los tengo in

sinuado y es preciso determi-
nen.

Dios gue á V.S. m.
á. Palma 17 de Nove
de 1821.

Gabriel de Cañeres

Sres. Presidente de la Junta Sup.t de Sanidad

Sanidad

Comision Superior de los Barrios Alcantarado &

2.ª

En Virtud del parte que me acaban de dar los facultativos resulta haver ocho de reynante, uno de Sospecho. sa, Secenta de enfermedades comunes, Veynte de Convalecientes, cinco de Cuarentena, dos, dos de muerto, una de ellas de diarrea y otra de Fiebre adinamica. Todo lo que pongo en noticia de V.S. deseando no se olvide respecto de haver de anunciar de regreso en Sanidad lo que la Santa Superioridad tiene mandado

los pedidos que tengo hechos
y q.e se me ofrezcan hacer

Dios gue á V. S.
m.s a.s Palma 18 de
Sept.re de 1821.

Gabriel de Cisneros

Sr. Presidente de la Junta Sup.r de Canarias

Sanidad

Comision Superior de los Barrios Acordonados

En virtud del parte de los facultativos; resulta haver tres de regnante, uno del vomito negro, cinquenta y seis de enfermedades comunes, dies y nueve de convalecientes, tres de muertos, uno de la regnante y dos de la escarlatina.

Adjunto le remito una relacion de las casas q.e con la comision facultativa se ha dispuesto por orden de V.S. comunicada por escrito por D.n Baltasar Cornella para que se fumiguen de estas tanto las que hasta

nido mucato como emfermo
extraydo de la emfermedad
reynante, sean condusido
al Cuartel del Baluarte
de S. Pedro por loque á la
hora esta todavia no me
han acemitido noticia de
haver concluydo dha Comi
sion de remesa que à cada
uno por su Barrio les fue
encargado. Consta de ayer
me suspende la comision
que V.S. aprovó tuviese en
estos Barrios acordonados,
la Junta Municipal por
haverle asi parecido, y me
hace voral de una que ella
à elegido: lo que le participo
para que me manifieste
el como me debo govierna
para acemitirle los pan
les

quarde à V.S. mds a
Palma 19 Sepre de 1821.

Gabriel de Lavera

Sr Señor Presidente de la Junta Sup.r de Sanidad

# Sanidad

## Comision Superior de los Barrios Ocupados

Por el parte q. me acaban de dar los facultativos resulta haver un caso de Fiebre Sospechosa, y seis de Reymatismo, ciento treynta y tres de convalecientes, seis de muertos, cinco de la reynante y uno de escarlatina los q. pongo en noticia de V.S. en cumplimto. de mi obligacion

Dios gue. a V.S. mts. ans.

Palma 20 de Sepbre. de 1821

Gabriel de Cano

Sta. Junta Superior de Sanidad

Sanidad

Comision Superior de los Barrios Acordonados

En virtud del parte de los facultativos resulta haver cinco de enfermedades reynantes, setenta de id. comunes, dies y ocho convalecientes, diez de muertos, cinco de reynantes, y cinco de comunes: lo q.e le participo á V.S. interin no me mande otra cosa, haviendole ya manifestado en el oficio de ayer como estoy suspendido por la Junta Municipal de esta y que la misma me a echo volver de la que estaba encargado a cuyo empeño

he tenido el honor de recivir
la contestacion de V.S. y esa
Junta Superior.

Dios gue. á VS
mn. ad. Palma 2o
Sep.e 1821.

Gabriel de Lavera

Ma Junta Superior de Sanidad

Sanidad

Comision Superior de los Barrios Acordonados

En virtud del parte de los facultativos segun la determinacion que tomaron en la Seccion de anoche, acordaron como cosa sanitaria el dar un solo parte diario concluyda la visita de la mañana y tarde; por lo que resulta en todo este dia 26, de fiebre amarilla, 116, de enfermedades comunes, 20 de muertos 6 de ellos de fiebre amarilla y los restantes de enfermedades comunes. Lo que ocurre en lo que es este dia.

Dios

Q. gue á V.S. m.s a.s Palma
21. de Sept.re de 1821.

Gabriel de Cañeres

Á la Junta Superior de Sanidad

Sanidad

Comision Superior de los Barrios Acordonados

Acabo de recivir el Oficio de V.S. consta de ayer por la que veo queda enterado del aviso que le di en quanto al encargo q.e V.S. y esa Junta Superior medio por lo que mortante el exoneramiento que me hace la Municipal no solo contra mi honor sino tambien contra el de esa Junta Superior, juzgando de pronto y sin manifestarme la causa ó motivo como es deber y mortante por mi parte y para no atrasar el servicio, Obedeci sin replica penetrado de los mismos sentimientos q.e V.S. me manifiesta sin perjuicio de satisfacer á V.S. y esa Junta

Superior tanto por escrito co
mo consta por el publico de
estos Barrios acordonados,
las operaciones que yo con los
individuos q.e elegi para la
Junta de govierno y Sanidad
de dentro este Cordon, dege
di aviso a V.S. con fha del 17,
emos obrado lo que le manifes.
tare cuando estemos fuera os de
estas incomodidades y regresa.
tes tanto para Satisfaccion
mia y de esa Junta Sup.r
como tambien la misma ha.
ga la Justicia que corresponda
por si y por sus Comisionados.

En Cuanto alo q.e me expre.
sa por mi nueva ocupacion me
resto de la atencion de los fa.
cultativos el poder tomar
noticia de los partes; pues
conociendo la injusticia
que se me aiecho, no rehusan
en lo may minimo el manifes.
tarme lo que ocurra, por lo
que si V.S. tiene a bien que
continue por lo que es V.S.
y esa Junta Sup.r dandole los
partes del estado de Salud, me
lo manifestara si lo tiene a
bien. En la Commocion que
hubo anoche en esta ciudad
no hubo la menor novedad
ni inquietud en estos Barrios
Acordonados, lo que pongo en
noticia de V.S. para los fines
q.e le convengan.

Dios gue. a V.S.
m.s a.s Palma 22 de Sep.re
de 1821.

Gabriel de Llanes

Alla Junta Superior de Sanidad

6.º

Sanidad

Comision Superior de los Barrios Acordonados

En virtud del parte que me acaban de dar los facultativos resulta hasta 16 de enfermedades reynantes, 107 de enfermedades comunes, 11 muertos tres de estos de reynante, y los demas de enfermedades comunes, y cuanto ocurra en este dia asta las siete y media de la noche.

Dios gue á V.S. m.s a.s

Palma 22 de Sep.re de 1821.

Gabriel de Cañes

S.r Presidente de la Junta Superior de Sanidad

A la Junta Sup.or
de sanidad.

22 de Sep.re de 1828

El Comisionado de VS en el barrio acordonado de esta Ciudad, D.n Gabriel Caceres en oficio de ante ayer, recivido ahora, dice a esta Comision lo siguiente.

"En virtud del parte ett

Y habiendose la Junta Munic.l desentendido de esta Comision de VS dirigiendo a su arbitrio con absoluta independencia todo el ramo sanitario ~~xxxx

capotes del almacen de Montesion
para los individuos que hacen el
actual servicio de sanidad. y la Co-
mision siguiendo los principios de
prudencia que ha adoptado, y pe-
netrada de la urgente necesidad del
pedido, los ha entregado bajo el
correspondiente resguardo. todo
lo qual comunica la Comision a VS
para su inteligencia, y aprovacion
que apetece.

Dios en — Alm.ª Almodovar —

Fran.co Pujol Secr.o

Con la misma se corresp.dió a D.n Jabl
Cuenes diciendole que su oficio se ha
trasladado ala Junta Superior residen-
te en Valdemora

Sanidad 5 70

Comision Superior de la

Barrio Acordonado

En Virtud del parte que resul-
ta de los facultativos, hay 8 de
reynante, 6 de sospechosos, 67
de enfermedades comunes, 1 rey
de convalecientes, de la reynante
14 de muertos, 7 de estos de rey-
nante y los otros 7, de enfer-
medades Comunes, es lo que
resulta hasta las siete de esta
noche.

Dios gue a V.S.M.

Palma 23 de Sep.re de 1821

Gabriel de Cañero

A la Junta Superior de Sanidad

Sanidad

Comision Superior de los Barrios Acordonados

En virtud del parte de los facultativos resulta haver 1º de reynante, 6 de sospechosos, 6º de enfermedades comunes 9 de muertos, tres de estos de la reynante y los restantes de las comunes. Lo cuanto occurre alas 8 y quarto de esta noche los pongo en noticia de V.S. para su govierno.

Dios guda a V.S. mds
d. Palma 21 de Sepe de
1820. Gabriel de Lavera

Señor Presidente de la Junta Sup.r de Sanidad

A D. Gabl Cacere

21 Setre 1821.

Esta Junta Supor se ha enterado del Oficio de Nra. fha. 19 del corrte en que despues de dar parte del estado de salud en qe se hallan los Barrios acordonados manifiesta la determinacion de esa Junta Municl que le ha suspendido la comision qe desempeñaba de cor. de esta Supor y le ha nombrado Vocal dela Junta particular establecida por aquella, y en su consecuencia ha acordado obedezca V. en un todo las resoluciones de esa Corporacion qe se halla inmediatamte encargada del importante punto dela salud de esa Capital, ~~y que rinda V. sin pasar al ejecuto. de esa ciudad segun este establecido de antemano~~ cesando en enviar los partes pueto qe no se halla en el caso de poderlos recivir delos Facultativos por su mucha ocupon

D. y G.

Sanidad

Comisión Superior de
los Barrios acordonados

1º

No se ha podido por hoy
que los facultativos pue-
dan efectuar la visita por
ocupación de la extensión
de familias que se han re-
unido al campamento
en numero de 185 y Individuos
es lo que pongo en noticia
de V.S. para su gobierno
Dios G. a V.S. m.a P.a
[illegible] de Octubre de 19

Gabriel de C

Sanidad

Comisión Superior de los Barrios acordonados

En vista del parte que dan hoy los facultativos en el haber pasado 11 al Lazareto de Jesus, 77 de Comunes, 5 de Muertos, uno de estos de la Reynante y los demas de Enfermedades Comunes, hoy han salido 373 Individuos para el Campamento, en quanto ocurre en este dia, lo que pongo en noticia de V.S. para su gobierno.

D.S.g.a.l. de V.S. m.a. Valencia 23 de Septiembre de 18[illegible]

Gabriel de [illegible]

Presidente de la Junta Superior de [illegible]

Sanidad

Comision Superior de
los Barrios acordonados

30.

Segun el parte que dan esta noche los Aprehensivos á las 8 de la misma resulta haber de Enfermos y parados al Lazareto unos 33. de Enfermedades Comunes 76. de id en el Hospital de S.ta Pedro 28. de Viruelas 3 y de enfermedades Comunes. En este dia han salido para el Campamento 228 Individuos, es quanto ha acurrido en este dia.

Dios g.de á V.S. m.s a.s Fl
30 de Septiembre de 181

Gabriel de Ca

El Intendente de Sanidad

El Vocal de Sanidad

Sanidad

Comision Superior de los Barrios acordonados

Esta noche á las 8 me participan las Autoridades haber 96 Enfermos en el Hospital de S. Pedro, y 60 en los Barrios, hoy han salido 178 personas para el Campamento y mañana con el resto de los buenos me dicen para salir de estos desgraciados Barrios lo que pongo en conocimiento de V. S. y de la Junta Superior para que se mande lo que

al Palma 5 de Octubre
de 1821.

Gabriel de Cáceres

A D. Gabl. Caceres

3 Octe 1824.

En todos los escritos de V. ha reconocido esta Junta Supra. desde q. le confio la form.on de comunicarle los datos y noticias dignas de su at.on en los barrios acordonados, el celo y patriotismo manifestado p.r V. en otras comis. anteriores.

En vista de su cumplido desempeño, ha acordado q. se sirva V. continuar tan util serv.o, comunicando todas las noticias y ocurrencias dignas de su atencion con relacion algo circunstanciada del estado de ese campam.to, tanto con respecto a salud. y administ.on y policia int.or como a los demas objetos q. juzgue conven.tes, exp.do cual sea el n.o de invasiones de la calent. am. q. ha habido hasta el dia en ese recinto, [illegible] al hosp. de [illegible] sido calificadas muer

Sanidad

Comision Expedicionaria del Campamento del Real.

Ficavo de poner en el Orimo de V.E. con fha de ayer y en virtud de su contenido debo manifestarle como con fha de 6 de este mes salida de los Barrios acordonados con el objeto de aquella gente que allí yacia Buena cuyo completo con el de aquel dia ascendia a 1726 personas haviendo dejado en el Hospital de S.n Pedro habilitado p.a la enfermeria existentes de los Barrios mencionados 120. personas y con fha del siete manifesté a V.E. q.e en Planta Expedicionaria ya en el Campamento del Real y no obstante no manifestaron V.E. el deseo de dho de Barrios, agregando a su orden q.e

le he manifestado lo ocurrido
y de lo que le podía tener no-
ticia de este Campamento
y aunque mi amor á la Patria
y el bien de mis conciudadanos
siempre me ha obligado y ocu-
pado enteramente me he ofrecido como
V.S. y esa Junta Superior les ofre-
ce, no obstante en virtud de lo
acaecido con la Municipal en
la deposición que me hizo ilegí-
timamente no estaba p. acep-
tar tanto contra mi honor como
el de V.S. y esa Junta Superior
como se manifestará
luego que las circunstancias lo
permitan por las actas le-
gales y al efecto en el tiempo
de mi encargo de los Pueblos
acordonados no fue tanto p. mi
ratificación y de los Individuos
inteligentes y me aproximé
como p. el honor de V.S. y esa
Junta Superior de quien ten-
go el honor de depender á lo
do, que en vista de no tener
contestación á mi último
oficio expresado yo me he de-
terminado á exigir mi pedi-
de orden de V.S. y esa Junta Su-
perior á la partida establecida por la Municipal sa-
lación ninguna de lo que es
ocurrido, y visto asistir gu-
ardo tenido llamado como sim-
ple Vocal aunque tanto p. V.S.
como p. esa Distinta Superior
y como p. mi procedimiento
he merecido tanto honor como go-
zo tanto de esta Junta pru-
dencia como de sufrir en
común p. todo lo que desde
mi visita le ofrecido y de con-
siguiente en virtud de V.S. oficio

De V. deseando siempre tener
noticia de lo que tenga a bien y en
lo que me considera util, dispon-
ga lo q. le parezca p. mas con-
veniente que siempre he desea-
do por conocimiento que se ha-
yan presentado pues no importa
tan poco a la autoridad
de quien vengo usando me
como corresponde en derecho p.
quando haya lugar a mi des-
cargo, y omitiendo mis pe-
ticiones las ordenes p. quien se
han dado p. que ni que en
ningun tiempo pueda contra-
decirse la noticia que hace
de con ella hago de no
manifestar el aquerdo bue-
no estado que pueda resultar
en quanto a la Subordinacion
y en quanto a la administra-
cion del Campamento debo

Decirle como á V.S. Ilustrisima
no á perdido tiempo en remitir
á hacerme remitir la gente
de este Reyno acordonada al
Campamento establecido ni
estudio á que porque á los
primeros [illegible] Granadas
del mismo en particular las
de la mitad del 6º Campam.to
y poco el 5º parece estar ya
de ningun util, p.a recibir
prevenir contra tiempo con
trario esta practica y ocupa
cion de las tropillas, pues que
inmediatamente se dan orden
miento ellas, de lo mucho de
fendidos, como consta p.r el Ex
trado de los Campam.tos del mis
mo tiempo no hay mas fuerza
militar p.a ostener el orden,
que la de la persuacion, pues
que de la [illegible]

no queda una sola parte, por
que los restantes del todo se han
separado y los muy pocos que que
dan en el Hospital llevan el mismo
rumbo camino de fallecimiento: p.
lo que siendo la situación tan
crítica deben evitarse lo me-
nos 100. hombres de tropa p.
ser ungidos p.r el bien de todos:
y respecto que no detenido en
aquel punto con la atención debi-
da de la municipal mismo
cumplimiento a los pedidos q.e le hi-
ce, y hace el actual Teniente
dice le mueve lo mismo lo que
debo al conocimiento de V.S.
que por lo pronto p.a la Sol-
da Sanitaria de este Cam-
pamento se ha echo en virtud
de la orden del Cavo de Esqua
dra [illegible] un Cavo de la

Comunidad de Mínimos p.r el
transporte de estos y los Cavos
de Soldados que tenia en los
Barrios acordonados, y que
conozcan enfermos a fin de
sostener la buena y limpieza de
nitaria: en virtud de todo
lo expuesto dispone V.S. y
se sirva disponer respec-
to que el tiempo no se haga
de tardanza, por el contrario
que V.S. y esa misma Sanita-
ria municipal p.r el bien de
la salud pueblo que guarde
varios se reciba la tropa
nata de pino, etcetera y para
una pronta providencia de mu
chas infelices familias que
consume la actividad tene-
mos obligación en los en-
cargados de [illegible]

protegen p.r la justicia y ca-
ridad: por lo que manifiesto
a V.S. en cumplimiento de la
obligacion que de oficio me
inspira con fecha de ayer to-
do lo que materialmente con-
sta en este Campamento
no pretendiendo perjudicar
con ello ninguno antes ninguna
autoridad, si solo el bien de el Ser-
vicio y de la Nacion p.r el
qual me reconozco mientras
viviere me lo permita
Dios y a V.S. m.s a.s Campa-
mento del Sr. 10 de Mar.o 1821.

Gabriel de Cardenas

Sor.

Presidente de la Junta Superior de Sevilla

Estado que comprende desde el dia 1.º de Otre los muertos y [illegible] en este Campamento del Real con expresion de sus filiaciones.

| Dias. | Enfermos. | | | | Muertos. | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | De la Brigada. | | Del Real. | | De la Brig.ª | Del Real. |
| 1º | 1 | | 4 | | " | 1 |
| 2 | " | | " | | " | 1 |
| 3 | 2 | | 14 | | " | 5 |
| 4 | 0 | | 7 | | 1 | 1 |
| 5 | 3 | | 14 | | " | " |
| 6 | 2 | | 13 | | 1 | " |
| 7 | 6 | | 17 | | 6 | " |
| 8 | 10 | | 32 | | " | " |
| 9 | 2 | | 10 | | 3 | 6 |
| 10 | 7 | | 15 | | 1 | 2 |
| Total | 33 | | 125 | | 7 | 22 |

Campamento del Real 10 de Otre de 1821

Gabriel de Ybarra



Sanidad.

Comision Superior del
Campamt.o del Real.

En el parte de hoy pend.te
de [illegible] de [illegible]
mente, dia y acto de comu-
nicar, fue nuevo de enfer-
medad comun: en ynforme
al interior no ha sido re-
mitido a este Campamt.o
la Municipal mas fresca
q.e la 1647 de 8.bre y habiendo un
dia con otro muy cerca de
200 de 8.bre de gasto a este pre-
sidio con [illegible] acto obtenue
nido [illegible] p.a [illegible]
pretexto voluntario de q.e
se ha recogido 1267 d.
y hace [illegible] de la Mu-
nicipal un exponente remar-
de [illegible] p.a [illegible] de
[illegible] q.e [illegible]
[illegible] q.e [illegible]

Campam.to resulta el desem
bento de los pocos brazos q.e te
nemos p.a el auxilio del mis
mo sin duda otras atenci
nes al parecer para negoci
os tendran empeñada la aten
cion de la Municipal, pero
no deja de merecerse con ma
yor atencion este Campa
mento tanto de dinero como
de vino en razon paga de
ma y ciertas, el quarto que
xe y se necesita con este
Campamento
Dios g.e a V.S. m.s a. Campa
mto. del Rincon 30 de Xbre de 1821.

Josef de Carrera

S. Gefe Interino de la Cuarta Superior

Sanidad

Comision Sanitaria de la marina

En el parte que resulta de los facultativos hay siete enfermos de enfermedad comun y dos muertos de la misma

En quanto á lo interior ha ocasionado en esta un grande resentimiento en todas las familias de este Campamento á causa de la grande lluvia q. ha inutilizado sus ropas equipages q. causa de la muy poca comodidad de las barracas poniendo en un compromiso á esta Comision Sanitaria pues es hasta ahora llegado los mismos á reclamarse en que se presentaran primero q. consentiran q. los afusilen q. estar en unas barracas tan inmundas como las [illegible] que [illegible]

nales y de poner sus amables
vidas p.r lo q.l con la fuerza
de esta persuasion no obstante
la razon q.e en aviso ha podido
contener en algun tanto el
furio encontenido intentan se a
dar parte esta mañana mis
mas autoridades y para
lo sucesivo adelante lo q.l di-
chas autoridades circunstancias co-
munican de que dare parte
a V.S. segun el encargo que me
tiene echo p.a su inteligencia
y govierno.

Dios g.e a V.S.m.s a.s Campa-
mento del Real 12 de Xbre de 1821.

Gabriel de Cardenas

Sr. Presidente de la Junta Superior de Sanidad.

17.

Sandoval

Comisión Superior del Campamento del Real.

Por el parte de Guardamonte no hacer ánimo de salir gente de enfermos de enfermedades contagiosas, en cuanto á esta razón esta aguardando la providencia de esa Superioridad, en general de este Campamento, para verificarlo con una Cruz de la Real que se hallan en igual clase, y cuando sobre este dia, de que pongo en noticia de V. S. para su inteligencia y gobierno.

Dios g.e á V. m.s Campamento del Real 15 de Octubre de 1561.

Cristóbal de Cáceres.

16

Sandoval

Comisión Superior del
Campamento del Real

El Sor. el parte de los fusileros
hizo hoy cosa uno de ayu
dante, dos de las provin-
ciales, 5 de Comercio y
dos artilleros del Real
Campamento, en lo in-
terior hay novedad
novedad particular lo
que manifiesto á V.S.
para su inteligencia
y gobierno
Dios gue á V.S. m.a. Cam-
pamento del Real 15 de
Octubre de 1821

Gabriel de Lara

Sor. Presidente de la Junta Superior de

Sugeta - Intª de la Real

6.

M. I. S.

No puedo menos de manifestar á V.S. molestando su atencion: pero considerando q.e dejar de poner de mi parte en un asunto q.e necesita la mayor delicadeza seria cubrirme á mi mismo hasta haverme elegido en este encargo de tanta consideracion la M. I. Junta Municipal de Sanidad la qual desconfia sobre mi actividad y celo, pero conociendo q.e para poder cumplir con este mi instituto como se requiere y contar en lo posible el contagio en

mante q.e tanto me aflige,
traté desde mi principio re-
clamar á la Junta los auxili-
os pecuniarios q.e necesitava
para poder subsanar los
gastos q.e ocasionan los Ind.s
q.e tengo empleados á mi car-
go, y en virtud de esta mi de-
manda no he esperimentado
hasta el momento presente
Provid.a alguna, por cuyo mo-
tivo me veré en la dura pre-
cision de suspender todo el
trabajo q.e prestan, y el de
algunos Sugetos á quienes
le merezco toda Atencion
y Reconocimiento por q.e sin
ellos ya me hubiera visto to-
do Atemorizado de Ind.s

enfermedades, lo q.e avisso á
V.S. para su gobierno é inteli-
gencia: con el bien entendido
q.e ayer he Ofrecido á
la M. I. Junta Municipal
de Caridad con fha. 14 del q.e
rige reclamando dho. auxi-
lio pecuniario como tengo
á V.S. manifestado hasta el
presente no he conseguido con
ferencia alguna por escrito
ni aun de palabra pues ayer
sali de haver recomendado
particularm.te á D.n Ber-
nardo Riberas Capitan á
D.n Antonio de Flores y á
Dor Marco por el particu
lar merito y Servicios que
tienen contraido en esta

Lazareto con el mayor riesgo de mis vidas no se han dignado contestarme ni á este ni á otro Oficio con fha. del 13. q.e les tengo pasado reclamando la gratificacion q.e consideren justa para ellos. Yndibiduos: Al mismo tiempo debo advertir á V.S. q.e con fha. del citado 13 tengo solicitado á la referida Junta q.e se me mande un Facultativo en atencion á los varios Infermos q.e nuevam.te se acometen de la bemitor de Valma; p.r lo que espero se servirá V.S. disponer lo q.e fuere de su Sup.r agrado.

Dios gue á V.S. m.s a.s Lazareto del M.l 15. de Oct.e 1821.

Guillermo Gaviano

Ala Municipal de Palma
17 de Octubre.

Con fha 15 del actual dice la Jun
á esta Junta el Superintendente de
Pl. lo q. sigue:

No puedo, hasta, Sup.to agrado.

Lo q. traslada á V.S. á fin de q. siendo
cierto lo q. expone dho Superintend.te
se sirva poner el oportuno remedio.

D. ctt.a

Sumidad

Comision Superior del Campamento del Real

En los partes de los Hospitales resulta seys enfermos de enfermedad comun, y de ellos se ha dado del numero de fuerza esta q.ª hasta persona q.ª han remitido del Quartel de S.n Pedro en este dia, y un aumento de enfermedad comun de este Campamento; en quanto al interior resulta demas el haver encontrado a un Cabo de Mallorca llamado D.n Martin Moreno el que igualmente q.ª a los demas vecinos de este Campamento se les permitio de las barracas vagar se mudasen p.ª precaver las habitadas de la mala Epidemia en razon que obligaban esto de precaverse de la intemperie que por su demasiada obligaban

la mayor parte y á cito esta
Comision con hasto sustituir
lo la destruccion q. dicho de
mon á cito, pues no se ha ve
rido de la mata rio de los Ca
bones ó puntales inutilizando
los á su albedrio y esta Comision
á acordado por lo pronto provi
denciar el abatho p.r los Alcal
tados correspondientes lo que
dan participado en dias
y reg.r libren el valor de toda
la madera fatuya precini
endole á dicho valor que sin
perjuicio de dicho abatho no
se le exige hasta otra supe
rior previniendole q. aunq.
de dicho valor por el aprecio
miento se atendra á los per
juicios que la superioridad
mandase p.r omeniente exi
giendole S.l. por lo que á su
parte toca en quanto este

particular providencie di
recta ó indirectamente como
corresponde con la mayor
brevedad p.r corresponder así
al buen derecho y respecto se
requiria es necesario hacer
algun exemplar para q. ya no
falta en ciudad mos la fuerza
de la permanencia de la pu
blica q. en la emigracion
á que aquí existen, tambien es
necesario tenga la bondad S.l.
de contestarnos sobre si las gen
tes de este Campamt.o deven
ó no regir la misma mente S.l.
los de esta Ciudad de igual clase
pues de los que han entrado hoy
del Puerto de S.t Pedro á sido á
escepcion de los pocos enfermos el des
tino, por lo que nos acomoda
ria saber si los que
vienen aquí no han de saber
mente q. lo que

al y Lazareto de Mazatlan de
donde incierto como consta p.
esperiencia p. lo que espero
Vd. lo tiene á bien recibir mi con
testacion

Dios g.a V.S. m.s a. Cam-
pamento del Real 16 de
Junio de 1821

Fabricio de Lanuza

Al Intendente de la Provincia Superior de Sanidad.

Sanidad.

Servicio de Cuarentena
del Campamento del Real.

En el parte de hoy de los Facultativos resulta, uno sospechoso de la enfermedad reynante, natural de Cumies, frey de los rebajados de los treynta y tres enviados que han venido hoy del Hospital de S.n Feliu y Barcelona, y ningun enfermo comun de este Campamento en quanto al intervalo hoy no hay vista de novedad, y en quanto á la de hayer dexó la observacion de S.d por lo que corresponde á su parte y que representó p.a que en ningun tiempo tenga nadie que acreditar el Cuerpo directo ó indirectamente, siendo tambien digno de los mismos cumplimientos que de los pa-

los casos judiciales que de continuo é improvisamente se ofrezcan me diga por lo que en nombre de V.S. y en quanto á lo Político corresponde en amenia de esta Comision Sanitaria lo que tengo hacer puesto q. muy sentido el hacer de dar parte de las ocurrencias intereses que de pronto se ofrezcan sin conclusion de clase p. no tener instruccion q. regle pa participar lo ocurrido y ejecutado p. no tener instruccion p. el efecto y que á nuestras voces p. falta de la minoria no solo concurre esta Comision Sanitaria sino hasta el mismo Gobierno Superior de la Provincia y como á V.S. con ella he tenido siempre y tengo mi mayor objeto mi interes mismo el del buen servicio y

el honor de las Autoridades á quien he correspondido os que molesté á V.S. p. que me dicte providencias á fin del mejor desempeño nacional tanto Político como Sanitario p. obrar en la forma debida y con la pronptitud q. las circunstancias exigen á fin del mejor servicio que es mi unica gloria.

Dios g. á V.S. muchos años. Campamento del Real 17 de Octubre de 1821.

Isidro de Rivera

Sr. Presidente de la Junta Superior de Sanidad.

20.

Sanidad

Comision Superior del
Campamento del Real

Por el parte de hoy de los facultativos resulta un fraile Mínimo de la Reynante: ~~guarto~~ de enfermedad Comunes, y un muerto de la misma; en quanto á lo interior hoy no ha ocurrido novedad.

D.s.g.a V.S. m.a. del Campamento del Real 18 de Octubre de 1821.

Gabriel de Cisneros

Sr. Presidente de la Junta Superior de Sanidad

Sanidad

1º

Comision Sag.ª del Campamento del Real.

Por el parte delos Facultativos se infiere haber una Inferma & la comun procedencia delas enfermeras del Cuartel de S.n Ro. dro y gran Viña Numerada la calidad de Enfermedad Comun

En Cuanto alo demas, no ha ocurrido novedad, solo si el recibido el Oficio de Ds. fecha de ayer y en su contestacion deve decirle, como lo q.e me comunica en su contenido perjudica en algun tanto el pasar Revistas log.s el mes no expresa, pues q.e este Campamento no tiene mas apto q.e los log.s de Sanlucar, pachecon y bonanza

la salud publica y no sa igual
la suerte q. publica a V. en
su oficio de 12, que q.e no
teniendo novedad casi todas
las familias al cabo de 20. dias
de existencia y observacion,
no parece arreglado ala
obligo. en todos tiempos de ilus-
tras alas Autoridades, pido
q.e hay sobrenga a su conjun-
cio dela providencia q. las
mismas tengan a bien, p.
q.e del transporte de este Cam-
pamento del Boal resulte
una ocasion no solo per-
judicial a el Exercito, sino
tambien al interesy vecindad
de, pueblo q. en virtud de
todo lo expuesto. a V.S. y
su Junta Superior. la bien
sirva p. obviar pueda

incomodidades, puede evitar
poracion dejemos se haga
en este Campam.to por solo
calidad y buena Situacion
Sanitaria hay ocho ó nueve dias
de observacion q. llevamos con
tando ya y haciendose cargo
dels q. tienen efectuados y
excluiendo desde q. clare de
Enfermedad, debe contar,
pues no mela manifiesta
en su oficio, deseando no
Contente sobre el particion
las p.as satisfrece en hom
bre de esa Corporacion deste
Campam.to de todo lo expuesto
do p.r el parece q. debe ser
tratado en consulta me la
manifestado, hoy mes
de [illegible]

Luego se pruebe

Val. que a
S. Ma. Sn. Comenzo
del Real. 1788 del. a
1791.

Gabriel de Cuero

S.r D.n Antonio Ruch. 4.º

Carbonero

Campo de Mahon 18 de Febrero de 1821.

Muy S.r mío: tengo noticias fidedignas del favor y atencion que le merece, y por D.S. á la Junta Superior, en recompensa del desaliento que á todos los sinceramente, recibimos de la Municipal, no obstante lo cuerdo sabe y cuanto á D.S. le sincera y claramente hacia el buen servicio, y del que puede dispensar con la seguridad que ninguna Autoridad, sea qual fuere, permitirse me atrevo á decir, no solo á mi, sino que tampoco á la Autoridad á quien corresponda, y haya depositado en mi su confianza, en el encargo que haya tenido á bien confiarme; por tanto creo que D.S. y esa Junta Superior, no pasara en olvido las continuas fatigas que tanto en la Batalla como Sanidad he prestado, y prestare mientras mi Salud y se lo permita en favor del bien comun y con la eficacia que corresponde y tengo acreditada por el Publico, y mas del favor y conocimiento de D.S. saben que debido ha sido el mio respecto que las actuales circunstancias no exigen mas que una centinela [illegible] de interes, y que [illegible]

Sanitario que desde que V.S. con la Junta Superior me ha encargado por favorecerme con mi habilidad de conocimientos, en lo que ha tenido á bien, deseará del favor de V.S. en virtud de la confianza con que hasta aquí me ha favorecido, y favorece; no temiendo otro proyecto me dirigiera á la pretencion ó recompensa que con la aprobacion de V.S. considere suficiente á mis tareas, en razon á que nadie mejor que V.S. sabe lo que es el trabajo material de las cosas Políticas, y Sanitarias, pues que jamas he deseado pedir mas delo que de justicia corresponda, como tampoco asentir á ningun agravio, por lo que deseare perdonando la confianza que con V.S. me tomo en quanto á ambos, para que me ilustre en lo que considere sea acreedor, deseando de la mas completa salud en compañia de su amable familia y mandando sin reserva á V.S. á V.S. M. R.

Gabriel de Cisneros

Comisión Sup. del Campamento del Real

En el parte de hoy de los Granaderos de Sevilla no hubo novedad en este Campamento: en lo que toca á los puestos de la vanguardia. El todo por la parte de los Españoles es lo mismo que ayer.

Dios guarde á V.S. muchos años. Campamento delante de Alcalá 20 de Octubre de 1821.

Gabriel de Cano

Sanidad

Comisión Superior del
Campamento del Real

Dispensa Colonial, del Cantón
Gobernamento del Fuerte el 21 de
Octubre de 1821.

Gabriel de Cano

Super.te Intend.a de Real

1.o

No puedo menos de hacer presente á V.S. como el Medico q.e nos ha destinado la M. I. Junta municipal de Sanidad para q.e diariamente visite en este Lazareto, no es de mi aprovacion pues ademas de ser un hom.e muy abanzado de edad, Conoco tiene poco Concepto.to (á mi parecer) en la enfermedad Reinante, en tales terminos q.e en la Visita q.e nos hizo hayer dió por bueno, ó tres ó qua-

tro q.e estaban

lugar q.e hoy se hallan
muerto s, y otro haver
arrojado ~~el bonito~~: Esto da
margen S.r a q.e se inficio-
nen 533 personas q.e á la
hora esta tengo á mi cuyda-
do, y sin ~~poder~~ de benir.
Bajo de esta mi relacion
dispondrá V.S. lo q.e juzgue
mas Acertado.

Dios gue. á V.S.
m.s a.s Lazareto del P.l
21. de Oct.e de 1821.

Guillermo Garcia

Sumada

Comis.do Sup.or del Campam.to
del Real

En el pueblo y Hacienda de
dho Jacuiba hoy con
Infrmo dha Enfermedad
comun y pringuer bando

Y hallando yo el interesado
resulta el encabezamiento q.e yo
le tengo manifestado atento
a lo ord.n de V.S. me comunicó
en la cual manda a Expedido
la Municipal sin ninguna
disposicion anterior, por lo q.e
y presentan los encabeza-
dos siguientes.

Primero el no acabar
se la extraccion de familia
de este de ypora comi

En razon a lo q. se tengo
expuesto q. para destinado
el Monast.o del Beat.o Clay
familia de esta delegacion
cios Recolectados; por lo
tual esta siempre ocupado
dho Oficio

Segundo, que segun
ma alta Salud publica y
servicio Sanit.o de la fa-
milia Sanas de los Barrios
Recolectados hagan de mez-
clarse con las respectivas
de los demas de la Ciudad.

Tercero, que esta Comi-
sion Sanit.a por su Sesion
Medica encuentra por conve-
niente q.e se exprese de la Ciu-
dad de esta Pro-

puedese desde el bajo el
visto dela Sanidad extraer
de las familias q. notare
sen novedad p.a los desti
nos q. los mismos tengan
proporcion

Quarto, Q. las familias
Sanas q. indagen q.
posengan sus casas de los q.
ogan en la Ciudad. eligan
una interin Q. tengan
ben se egrese de la mis
ma habitacion ella o el
no deponga otra con
bien de la humanidad q.
es el principal objeto q.
todos debemos atender de
seando con la brevedad
bedad [illegible] comu-
[illegible]

















Sanidad

Comision Inspectora del
Cangrem. del Real

Por informe de los Facultativos
hay resulta una Enferma
de Enfermedad Comun de Ma-
ciana edad. En cuanto à
la incision no ocurre
mas novedad, sino q. esta
facultativamente se ha sabido
por esta Comision, q. los En-
fermos q. se hallan en la
Sala de observacion dirí-
gidos por sus correspondien-
tes, por esa lesion medica,
resulta q. por no haber ca-
recido de dicha
lo declara

No guardan atencion
alay Papeleta q.con
condicion y dada alope
to por la Señor Medico
de este Campam.to la
Municipal comprue
den si la atencion an
dicha, y la q.
diariamente se dirige
de la cumido el q. este Enfer
mo se han tenido por
Inspectores y la q. Empleica
en razon de la denomina
cion y q. en las actuales
Circunstancias se hande
no alay Enfermedades
por lo q. de dia de la
incluso no habido lo
dad de la reynante, y
cubitud de mis oficios
anteriores y Conglobo
y por tanto he mani
festado a Vs. la necesid.
comodidad y buen Serbi
Sanit.o y la actual Cir
cunstancia q. exigen
a fin de q. Vs. determine
se haga en este mismo
Campam.to la distribu
cion q. tenga a bien, en
que confio

y anteriores oficios al efec-
to deseo Luego luego
por ser urgente asi
del mayor Lenicio

Dios g.de
a S.M. muchos
años
Fuerte del Bal
24 de oct.e de 1821

Gabriel de Cara

4°

Novedad

Comisionado Sup.te del Campo
del Real

En el parte de los facultativos de hoy resulta una N.a novedad consiste en un hombre acometido de Calenturas: Es cuanto ocurre en este dia

Dios que a V.S. Sup.r en Campamento del Real 25 de Oct.e de 1821

Gabriel de [illegible]

Sanidad

Com.on Sup.or del Campo.to
del Real

Fue parte de hoy de los Sres
cirujanos de esta Plaza de Ser
vicio de Enfermos de comun
ninguno ynvasor

En cuanto a lo ocurrido
sion, se debe el Corregimien
to a esta Com.on las noti
cias particulares de Vuel
tas que hace la Armada, a
este Campamento; por lo q.
no puede responder esta
Comision de lo ocurrido q
pueda sobrevenir por el
Exercito de este Campamento
en razon a no saberse
su numero ni estado de
salud y solo debe
A. J. Sup.or del

Acordado, y mando
se ordenado este Publi
co, p.a manifestado hoy
próximo q.i se admite
gente d.la dha, esta pron
ó d'oponerse, notifi-
cando sus fuerza q. la
dedan, parte, Leído
municó a V.S. p.a q.
en vista de todo lo que
exto disponga lo q. encon
tre por conveniente.
Dios g.e a V.S. m.s a.s
Campo de Real 26 de
de 1821.
Gabriel de Lara

6.




En el dia de ayer 9
tuve el honor de recibir
oficio del Capitan Alguacil
de la Villa de Arenilla en que
participa haberse acercado
hasta dicho sitio un Hombre
que declaro ser su familia
una Mujer de la misma
con dos Niños y
dada esperando
seguir adelante del Real
de Don Juan Real y no de
Arenilla por lo que segun el
Medico

Marco q le resistia, por
la Cual se halla esta Com
son Sind.º en la inco
dumbre q le corresponde
q pudra informar sobre
algunas dudas, pero no ob
stante esta duda se ha
puesto la Causa con
municada p. ordenes de
Vuestras q. Guarde en
la Ciudad dela Serenisima
q la aduana.

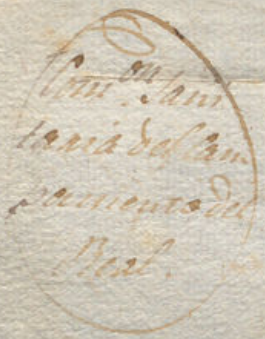
Ademas debera
Vuestra Excelencia Sabr.º se ha
tomado tambien la Provi
dencia de hacer oy mas
que una salida gen.l
con los Presos q hay aca

pitulados del Vez.no de esta
Comision, del Gefe del Cuartel
y Alcaldes, p.a ver
que si hay dula Barra
ca y Enterrar muertos y dis
poner la limpieza della
sin Lazaretto q Cuarentena
dan: todo con el fin de ha
cer en lo posible la infec
cion y el Roce de los bue
nos con aquellos para evi
tar la Salud respectiva a Dos.
pone esta Comision la
noticia toda Vuestra
dels. para los efectos
Convenientes

Que acaba de Sancionar
el Congreso del Estado
en Oct.e de 1825

Fuente Ethoyeta

El Gefe Político Presidente de la Junta Suplente




De la Vereda general de Guadix á este pueblo, tratado de la Real Orden de Inspección de Enfermedades graves que Malagón se Ministerio de Dolencias Sanitarias, y Resguardo, y pasó á Guadix el día de hoy se ha reunido Sociedad Regular

Que á V. S. M. con.
Campeon. del Real
25. de oct. de 1821
Vicente Meyere

Grandes
Con. Sup.or del Campo
de Real.

En el punto de los Facultativos
los Señores Diputados habiendo
hecho Sociedad ninguna de
ellos la Salud Pública
En cuanto a lo interesante
se ha recibido el oficio
con Bando de Vs. con fecha
del 2. de corriente. p.a la
intelig.a de esta Comision
de y todas las q.e cuando se
expidan, se servirá dirigir
los directam.te sin precau-
cion de esta Municip.d
p.a los fines q. combenga
al Mejor Servicio

Com.on de Sanid.
del Campam.to
del Real

Parte que pasa el Sub.
Inspector en el dia de
ayer de hoy tarde no
haber ocurrido novedad
alguna en la salud publi
ca

Dios Gue al Exmo.
Sr. Capitan Gral.
de este Ex.to 1821.

Vicente Olleyer

Al Sor Jefe Superior Gefe Politico

Sanidad

Com.te Sup.r del Campo Real del Real

En el parte de hoy de los Facultativos de esta no ha
ber ocurrido novedad
En quanto a lo
interior solo hay el haber
recibido algunos egemplares del Bando de 25 de Febrero actual al q.e con la mayor
cantidad sin perjuicio de
su publicacion levantada
se han acompañado, y q.e en
las actuales circunstancias y
circunstancias de este campamento parecen de mucha
la razon de igualdad y
los mismos motivos q.e
hemos dicho para
hacerlo desde Sanidad

[illegible] Sevillas [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible]
dido.

1

[illegible] que alle-
[illegible] [illegible]
[illegible]
del Real 2 de octubre
de 1821.

Gabriel de Cáceres

[illegible]

Sandoval

Comisión Superior del
Campamento del Real.

4.

Reflexionando la orden de V.S. fecha
ante de los familias de la Ciudad, dada en
acuerdo y recibida ayer tarde de orden
cantes, y conformandome con la costumbre de
presentan algunos inconvenientes; y en virtud de
de V.S. de 3 del que rige en que me dice le parezca
que juzgue conveniente a este Campamento a
cumplimiento de mi deber y de la Comisión que
Suerte Superior obtengo en el mismo, deseando
beneficar intenciones hacia el bien general y
ca, me obliga a manifestarselos en
La orden se dirige a la subsistencia de las fam
en libertarlas del contagio reinante, es una orden
que abraza familias enteras, en que son 20 días de
en dos meses, y orden para la hiere, o dos
A esto se sigue que ven en un termino de
familias de los Ramos acuartelados, no tendrán
de la Ciudad, mismo por la misma causa, pues
infiere a V.S. en mis Oficios de 8 y 10 del que rig
doce sobre lo dicho lo que me parecia en
Ruego a V.S. encuentra para mayo
observancia de 20 días acampados, convengo en
inadecuada, pero no en que siendo la misma
y estado, las actuales familias de la Ciudad,
con beneficencia, que las de este Campamento
Ciudad llevan ya 33 días de Exposición
dos extensas, en cuyas las muchas que
ninguna novedad absolutamente en

tazgo, y de consiguiente d'Do Cartan, tendra en consideracion los 55.

3º..... En quanto á los que ha habido acometidos de la Reynante por casualidad en este Campamento; esta Comision Sanitaria, con la Seccion Effectiva, ha tomado las precauciones correspondientes, pues aun en el dia tenemos en Observacion una familia del ultimo acometido, apartada del Campamento, confrontando estas providencias interiores, con las que V.S. manifiesta en su orden, conservando impregnadas las demas familias de las incomodedades acaesidas, á fin de mantener la mejor salubridad, y poder mantener siempre en toda estacion en el Estado General de este Campamento de familias buenas.

4º..... Estando este Campamento en la inmediacion de la linea, y siendo de familias buenas como llevo expresado, me parece no tener lugar en caso de que la Junta Superior, no obstante las relevantes razones que expongo en mi num.º 2º. tenga á bien se sobrecargue con dicha Observacion á estas familias; pido se verifique en este Campamento, en razon á lo que llevo expuesto, venerando y observando su orden; pues que son las mismo familias, las que pueden franquearse de él, por no tener posible, y desear con la perfeccion igual y general, y sera el medio mejor para desempeñar de un golpe este Campamento, y el gobierno servirse de el en lo que se le ofrezca, pues de lo contrario sera una confusion, y un nunca acabar.

5º..... Aqui mismo repetire tener una Seccion Effectiva efectiva, pudiere mejor verificar el Expuesto de los Equipajes, y darse plaetica correspondiente, á ser mas exacta la Observacion ó Cuarentena prevenida, por estar acordonado por todos; que las observaciones que se establezcan, que no las g... dés, segun la orden, que la tropa de la linea, cuya ... en su rigor se hace sospechosa, lo que no puede ... ogar, en razon á que á mas de la linea, el Cordon ... ente de la Ciudad, y luego el de la poca tropa que ... dexan, que con las Autoridades de este Campamento ... pre vigila, por la Salud Publica resultando ... en Servicio Sanitario ... menos ...

Con esta, el todo lo expuesto á V.E. consumbro ... por este mi parecer, sin perjuicio de lo que tenga á ... disponer, de servirá luego luego por ser urgente ... con la Junta lo que tenga por conveniente, pudiendo ... me lo que determinen al efecto, declarandome medio ... que se debe hacer con los pobres que no pueden ... á hacerse Cargos á la linea, en caso que la Junta ... tenga á bien por mi Expresion, no dificar ó ... car dicha orden del Exmo: esto es lo que en mi Expediente ... se ofrece exponer, lo manifestaria á la ... á esta hora de las 12 del dia no hay novedad ... dicho Campamento del Real Sto de Estella ...

Gabriel de ...

S. Presidente de la Junta Superior de Sanidad ...

Desde que se acordonaron por desgracia los dos Barrios de la Ribera, abandone mi familia mobido eficazmente de mi zelo por el bien de la humanidad, y me introduje en dichos barrios y incomunicados ofreciendome mui dispuesto para toda clase de servicios que fueren compatibles con mi Caracter de oficial de Exercito: En efecto fui nombrado Vocal de la Junta interior, y a mi cuidado sepuso entre otros, el importante encargo de la Policia: Si lo he desempeñado en todas horas con infatigable empeño, es notorio y puedo asegurar a V. S. sin merecerme que hallenado mi deber en las amargas circustancias de aber fallecido mi Esposa, mis Padres y hermano: Concluida la salida del Vecindario para este Lazareto acampado, vine a el con el mismo objeto, y no me he escusado al,

desempeño delas comisiones
que seme han propuesto.

Paxece que tan recon-
mendables servicios exhigian
seme abonase apesar de mi
retiro por completo la paga
de Sargt y demas pretenido en
repetidas superiores Ordenes
por estar declarado este servi-
cio como el de Campaña; pero
este abono tan legitimamente
adquirido, noseme abona y con-
fio en la bien conocida rectitud
de esta Junta Superior, Ofician-
do alintento al Sor Yntendente a fin de que penetrado
de lo expuesto determine
elabono.

Lo que no puede serme
indiferente como padre de
familia, es elabandono en in-
diferencia enque han quedado
en la Ciudad, mi hija menor
Da Maria Millan, con su tia
Da Margarita Mia, pues
de aber sufrido quince dias
de observacion en el monaste-
rio dela Real y de hallarse
en la actualidad y comunica-
das en la Plaza de Vitoria

disfrutando la mejor salud
en medio dela amargura
y orfandad: Mobido mi pa-
ternal zelo, de los mas bivos
sentimientos procurè alibiar
la suerte de este resto de mi
familia, solicitando de la
Junta Municipal de Sanidad
me concediese el permiso para
que biniesen en mi compania
aeste Campamento, asi como
habia dispuesto la entrada
en el de los enfermos Esta-
blecidos y residentes de Hospital
de Sn Pedro: Esta preten-
cion aunque no mehasido ne-
gada, conella nada heconse-
seguido, y ello es lo cierto que
permanezcan en el desampa-
ro, mi hija menor y su tia
de estado honesto: Enconse-
quencia, me beo obligado à
suplicar à V. S. S. que pene-
trados de la importantan-
cia de la sunto, tengan
abien disponer la entrada
en este Campamento de mi
citada, hija y tia; y en
el caso de que por algun
incidente nose pueda

acceden a ello se les permita
pasar a la Bilela, facilitan-
doles de los fondos publicos
una moderada cantidad p.ª
la diaria subsistencia en
justa recompensa de los meri-
tos y notorios servicios que
dejo manifestados.

Dios Guarde á V. S. S. m.s
a.s Campamento del Real
31 de Oct.re de 1821.

El Sub.te Agre.do al E. M. esta Plaza

Miguel Millan

M. Y. Ille. Ayto. Diputacion y Fiscales de la Junta Sup.r de Sanidad

Al Arpto. de Palma 2 de Nbre de 1812

El Subte agregado al estado mayor de Palma Dn Migl Arillaga ha hecho ynte a la Junta la miseria en q se halla atendida la cortedad de su sueldo, q le imposibilita poder conservar a su hija Da Maria q y el abandono en compañia de su tia han quedado abandonada en la Ciudad de Palma a haver sufrido 15. dias de observacion, y considerando esta Corporacion q los servicios q presta en los barcos acreedor a una gratificacion lo manifesta a VS. p q con mayor conocimiento de sus meritos se sirva darle la q parezca bien visto a VS

Dios gue a VS

Se acuerda al mr

Sanidad

Com.te Lugar.te del Campo
del Real

S.r

(P)or el parte delos facult.
tativos de hoy, resulta no
haber ocurrido novedad, y
lo mismo en cuanto a lo
interior, deseando saber
lo con la mayor brevedad
mi expresion de ayer al
medio dia por contestacion
ai ala igualdad de jus
ticia y al mejor servicio
del Soberano

a S.

5°

Sanidad

Comisión Superior de
los Barrios acordonados

En el Día de hoy solo ha habido
dos muertos y se han entra-
do 882 personas inclusos
38 Frailes Mínimos tambi-
en para el Campamento, por
lo que no ha sido posible de-
socupar estos Barrios, pero
si el tiempo no lo impide
creo se verifícara mañana,
o quando hoy ocurra lo que
pongo en noticia de V.S. pa-
ra su gobierno.

D.g.l.a V.S. m.a. Palma
12 Octubre de 1821

Cabrera

Presidente de la Sanidad Comisión de Sanidad

Sanidad

Comisión Superior del
Campamento del Real

En el día de hoy según
resulta del parte de
los fronterizos no
hay ninguna novedad
en lo exterior, ni tam
poco en lo interior.
D. g. á V. S. m. a.
Campo del Real 1.º de
Setiembre de 1821.

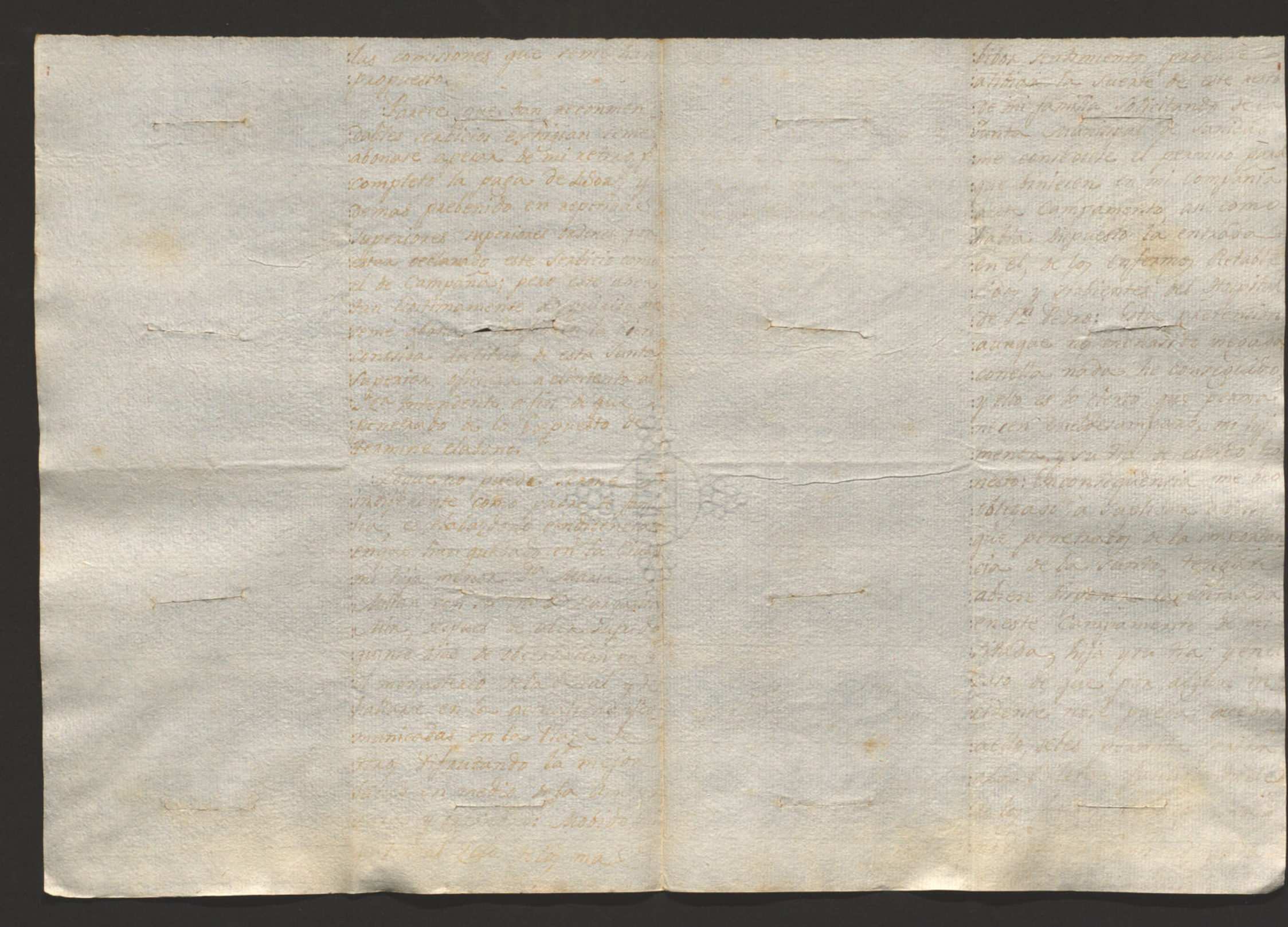
Gabriel de Cano

M. P. V.

Con fecha del 31. del finido oct.re le comunique à V.S. lo que ala letra copio.

"Desde que recordonàron por desgracia la ley Orania: se ha hecho abandone mi familia motivo de ello ocurrido de mucha pena el bien pelo humanidad y entendimiento en dicha Ley procomunizado, pretendo mui seguro para todos Clases de Soldados que fueren comodados con mi caracter de Gral de Exercito: Encargo sea remitido de Real orden de los Santos gastos, y à mi criado segun entre dos el importare, encargo de la Ley Sobre: si se le recompensado ocurre todos con el haver, recompensa, se pondrà y mucho mas pagar à Dios: Dios encarne que dedicado mi libro en dicha comanda, Nuestro Señor, Alla fallecido, mi Espose, mi Padre, mi Compañero: Concluido de cuidado

[illegible]



la Diaria Subsistencia de
Justa Recompensa de los
ctos y servicios de Indios q
Rey manifestados: del Cual
pendo Comendacion para
de Terminacion que V.
merendado y providencie.

Dios g.e á V. M.s a.s de
mento de Real Paz
Sal.

El Cab.o Corregidor de esta Provincia
Manuel Alfaro

Sanidad
Com.ia Sup.da del
Campo de
Real.

En el parte de hoy de los Facultativos asientan no haber ocurrido novedad en cuanto a la salud pública; y en cuanto a observacion, solo la queda de una Barraca q.e por desecho de mas adelante acaeció el q.e no tubo novedad por las prevenciones q.e se dispusieron en esta observacion como

San Luis. Con mal
mesa [illegible] Propue
sta muy g.de una desgra
cia continua por la de
masiada proximidad de
unas Barracas á otras,
que [illegible] distancias de tres
Palmos contra el orden
topografico tanto poli
tico, como Militar, como
Sanitario

Dios g.de Vs.
por Sl. Campamento del
Real 2x de Noviembre de
1821.

Gabriel de Cayro




En el parte de los Jefes
de Estado, resulta no haber
ocurrido novedad en la
noche de la salida
y en cuanto al interior
falta solo la contesta
cion a dos ó tres exposicio
nes de hacer con fha de Ro
Delgado, [illegible]
biendo tiempo de
á esta fha

Poder nota del Ne
al 3d Vend.o de 182

Sanidad.
Comision Superior
del Campamento del
Real

Ven si se ha evitado a causa de [illegible]
ria de los Cocos, que se experimenta
Fuese eregues Comandante del puesto de Jor.
es que le cuelbo a repetir la expresion que le hice en
fha. de 30, del proximo pasado a la qual ya
sabex recibido contestacion, no demerecerme
pues su objeto no es mas que la igualdad
y la razon por las cuales se evita el que
las Autoridades, por que todos se conocen
tre muchas compañias como la de [illegible]
Sanidad sin excepcion de algunas especialidades
lo que teniendo todos los Ciudadanos por
todos obligacion de Gestion
bil al Gobierno, como tal y como parte de
Superior, es que le ruego lo que sigue.

Habiendo reflexionado la orden
samina la suerte de las familias de
dada con fecha de 24 del pasado y recibida
29 del mismo, considerada por partes y confor
me con la Sustancia de ella se hacen
algunas inconvenientes y en virtud de lo
U.S. no 9 del que rige en que me di
fiesto lo que juzgue conveniente a esta
= es que en cumplimiento de mi deber
sino que por su Jurado Superior
mismo, deseando llenar sus cargos
hacia el bien general y Salud pub
a manifestarselo y con el orden

1º La orden se dirije a la
familias para [illegible]

a una orden general que abraza familias buenas, las que con veinte dias de observacion sin novedad, pueden pasar la linea a donde les acomode. Esto se sigue que sin saber su termino y á la fuerza se acampan con las familias de las Casas acordonadas no son dotadas como la Ciudad, ni por la misma causa pues bien le manifesté a V.S. en mi oficio de 13 y 15 del que rige, pidiendole sobre lo dicho lo que me pareciá en Justicia.

9º Repito que V.S. encuentra para mayor seguridad de observacion veinte dias siempre, observo en los cordones [illegible] pero no en que siendo la misma por igual causa y efecto, las aduelas familias de la Ciudad, hayan de estar mas beneficiadas que las de este Campamento que en la actualidad deben ya treinta y siete dias de observacion, y sacrificio de sus intereses, sin saberse las aduelas que se han tenido ninguna novedad absolutamente en todo el tiempo del Contagio, y de consiguiente si Vmde hubiera tenido en consideracion los treinta y siete.

5º En cuanto á las que han sido acometidas de la reynante por casualidad en este Campamento, este Comision Sanitaria, con la seccion medica ha tomado las precauciones correspondientes pues hasta hoy se le ha dado entrada a una familia del ultimo acometido que se tenia en observacion fuera de este Campamento, cumpliendo estas prevenciones interiores con las que V.S. manifiesta en su orden, separando ingenuas las demas familias de las

4º [illegible] incomodidades actuales, especie de [illegible] por salubridad, y poder manifestar en toda ocasion en el estado general de familias buenas.

Estando este Campamento en la linea, y siendo de familias buenas [illegible] parece no deber [illegible] esta Junta Superior no obstante las razones que expongo en mi N. 2º, tenga se sirva cargue con dicha observacion do se construya en este Campamento a lo que debo exponer [illegible] su orden, pues que son las que pueden franquearse de [illegible] sibles, y siendo la Justicia igual y general el medio mejor para descargar de [illegible] Campamento, y el gobierno servirse de [illegible] de la Plaza, pues de lo contrario sera [illegible] sion y que nunca acabar.

5º Aqui mismo repito de hacer una [illegible] Media Estrella, pudiese mejor verificar [illegible] de los Equipages y darse la plaza a las familias, y sea mas exacta la [illegible] o cuarentena de este Campamento dejando por todo, que las diferentes que se establezcan que no les quando la orden, que la Ropa de la [illegible] observacion en vigor se haga [illegible] no pide hacerse aqui en

los de la linea, el Cordon de la parte de los de la Ciudad, y luego el de la poca tropa que tenemos dentro que con las autoridades de este Campamento siempre vigilen, por la Salud Publica, mantiendo con esto mejor Servicio Sanitario, y mayor trabajo de la linea.

En vista de todo lo referido si V.S. encuentra Justo lugar este mi parecer, sin perjuicio de lo que tenga abien disponer, se servirá luego luego por ser urgente acordar con la Junta lo que tenga por conveniente, contestandome lo que determinen al efecto, dictando las medidas para lo que se deba hacer con los Pobres que no pueden pasar a hacerse Cuarentena en la linea, en caso que la Junta no tenga abien por mi exposicion modificar o ampliar dicha orden del 24, pues que todas las familias de este Campamento en vista de no acumplirse los quarenta dias de su detencion, y que en los Lazaretos Sucios no se usa de mas rigor, y que por lo que la orden de V.S. expresa son acreedores a la poblacion, con mas motivo que los de la Ciudad, por lo que estos alcanzan vase en Junta Superior y con amigo, por que dicen si no se da por fiscal y no Juez, espero que como mi V.S. mira de Junta Superior me contesta a las que les pongo, yo no les puedo satisfacer mas que poniendo lo hecho presente, lo que no les es suficiente para su consuelo y estan todos inconsolables lo que pongo en conocimiento de V.S. a fin de que disponga lo acreedor de lo expuesto lo que es de Justicia.

Dios

Pasa a V.S. mi Sr. Dn Campan[illegible]
Real y a de Noviembre [illegible]

Gabriel de Cisneros

Sr. Presidente y Junta Sup.l de [illegible]

Sanidad

Comision Superior del
Campamento del Real.

Por el parte de hoy de los facultativos resulta no haber novedad en quanto á la salud Publica; y en quanto á lo interior un pequeño movimiento del Pueblo, contra un permiso que por el bien de la Salud Publica tiene dado la Municipal á uno de estos facultativos, por lo que hasta obra resolucion no puedo participar á V.S. el resultado; sino que se asegura toda tranquilidad luego que lo expresado, habiendose tomado las medidas convenientes para

conservar el orden.

D.s g.de a V.S m.a.

campamento del Real

4 de Noviembre de 1801

Gabriel de Cano

S.r Presidente de la Junta de Gobierno de Sanidad.

Sanidad

Com.on Superior de
Gob.no del Real

Por la parte de hoy de los
Facultativos y Prelados
no haber ninguna
novedad en cuanto
a la Salud pública y
en cuanto a los Enfermos
q.e hallen habido de Relapso
otro Enfermo pero sí
fallecido solo por
atrasos de [illegible]
y.

lo Dho. se haberse
dado efecto y celebra-
ción desde este
primer Domingo de
Noviembre.

[illegible] que a
VS. mt. con. Campo
del Real Exhor.
de 1824.

Gabriel de Cavero

Por el oficio de V.S.S. de 3. del
corriente que recivi ayer, me
hè enterado de la determina-
cion que la Junta Superior
hà acordado en razon de
que por la Municipal de
Sanidad, se me franquee
de sus fondos una gratifica-
cion en recompensa de los
servicios que he prestado
en los Barrios acordonados,
y no puedo menos de ma-
nifestar à V.S.S. con la
mas sinceras sentimientos
de gratitud, lo muy reconoc-
cido que quedo à una tan
dencia dictada por la humani-
dad y la justicia en
favor de un Ciudadano dis-
puesto siempre à obedecer

las autoridades, y à ser
util à sus semejantes.

Como la prezencion que
eleve al Superior conoci-
miento de V.S.S. se contraia
tambien à mesnar la suer-
te de abandono è indigen-
cia en que se hallan mi
hixa y su tia D.ª Marg.ta
Mir de estado honesto.
y sobre tan importante
punto no se me ha
comunicado resolucion
alguna, mi paternal zelo
me insta à molestar de
nuevo la atencion de V.S.S.
rogandoles tengan a bien
determinar lo que consi-
deren mas conforme
sobre la incorporacion
de las [illegible] a este

Campamento, segun lo
tengo solicitado.

Dios G.e à V.S.S. m.s
a.s Campamento del
Real 6 de Nov.re de 1821.

El Sub.te Agr.o de E. M.

Miguel Millan

M. Y.e S.r Sec.o y Vocal de la Junta Superior de Sanidad

Alcalde
Comandante del Campo de
Real

En el parage de los Jaralejos, Jurisdicion de esta Villa de Linares a 12 de Enero de 1812 años
Yo la Justicia de esta Villa de Linares a 12 de Enero de 1812 años
Yo el Alcalde de esta Villa de Linares a 12 de Enero de 1812 años

Sanidad.
Comision Superior
del Campamento del Prado.

En el parte de hoy de los facultativos, resulta un enfermo de detencion comun, y ningun Muerto: en quanto á lo interior no ocurre mas novedad que la de darse la contestacion decida á la ultima expresion que le hice con fecha de ayer, pues se trata segun las voces corren como la orden del Rey, de S. mando, con [illegible] detencion e

quando se haga a cobrar
por la Municipal, como
ya se lo tengo manifestado
en perjuicio del Servicio clan=
destino, por no poder preben=
con tiempo los inconvenientes
que en la practica de sus
facultades puedan ocurrir,
siendo asi que tiene V.S. una
Puerta en este Congreso,
para comunicarle sus acuer=
dos, y abisarle con la mayor
brevedad los inconvenientes
que puedan presentarse &c.
Dios g.e a V.S. m.s a. Cadiz 7 de
Abril 7 de 1821

Gabriel de Ceballos

Al Cacere[s] 7 Novm. 1821.

En contestacion al Oficio de V. fha 4 del cor.te en q.e hace varias objeciones sobre lo acordado en punto a la quarentena q.e deben hacer los habitantes de ese Campam.to, solo debo decir a V.S. q.e estando remetto por punto general y comunicado a la Mun.l de Palma cuanto se ha tratado conben.te sobre el particular, debe V. entenderse con esa Corporacion ~~tanto en esto como en lo demas q.e corresponda al orden y sistema de ese establecim.to~~, remitiendo solo a esta Junta los partes del estado de salud y aun esto cuando se notase novedad en ella, evitando de este modo la ocupacion de horas dedicadas a asuntos interesantes en cuestiones q.e ya estan decididas y manifestadas a la autoridad de quien V. ~~debe considerar dependiente~~ depende legitimam.te

[illegible]

Moneda

Exmo Sr. Virrey del Perú

Por el parte del Cap.n Jph.l
talibra recibida los días
ordenado moneda de plata
pa: En cuanto a lo contenido
solo la agregación de un Ma
cal q. hará dignamente la
Municipio, para en virtud
de solicitud del interesado
al efecto, acediendo a lo
Mag.d había entablado
al mismo tiempo
las á

perbiones las leyes de
sitanas, q.e es el de dos
ha dejado no obstante
de cabersele hecho pre
sente, haciendo un deta
llado manifiesto tan
to esta comision, q.e hom
bró esta Ciudad, como
lag.s ha remitegado
aqui, al D.r Dn Andrés
ya y Colegiato D Agus
tin Blanco q.e fue el ter
cero q.e estuvo bolun
tariamente en los Llanos
Dn. cional de

y ese Junta Sup.r luego
q.e la Municipal quedó q.
Diputacion Provincial,
no haciendose la distribucion
que faltan con semejantes
desacuerdos, y sin poder
justificar en contra de
perjudicados, ninguna
falta sus obligaciones
pondientes

Dios
q.e a los muchos años
guarde del Real
Palacio

Sanidad

Com.on Sup.r del Cam.o

del Real

Con el parte de hoy celebro q.e
continuen sin novedad
en Cadiz su Salud, pues
dicen: En cuanto a lo que
ese no ocurre mas q.e
el recibo de mi oficio de
fecha de ayer q.e
firmado solo del Real.
en q.e por cumplida la
orden de nueve del pasado
me hace un grande
agrado

tividad completamente
se logre sin perjuicio
en la ultima vez perjuicio de q.e en ningun
tiempo pueda decir V.S.
q.e su Comisionado en
esta a faltado a nuestra
gracion, pues les Cuesta
el Subsidio q.e desde el 12.
de Agosto quedo exhi-
bepetuado á esa Corpo-
racion, y esa Provin-
cia, ademas de los fuerzos
caudales publicos q.e en
todo el tiempo q.e
[illegible] a esta

meritos, q.e es para
merecer el oficio q.e so-
licita sin haberlo
habido recibido, pasando
por una parte de reclamar
en virtud de dha orden
esto como Comisionado sino
tambien como perjudicado
q.e V.S. del derecho q.e
se por nuestro sagrado
Codigo de Vecindad
Autoridad q.e compete to-
do Ciudadano Español
pues no habiendo cumpli-
do

El Cacereño 10 Octubre 1821.

Cualquiera q.e sea el mereto q.e V. haya contraido en el encargo q.e le hizo esta Junta Sup.r de Sanidad, no le autoriza p.a faltar á los respetos debidos á mi Autoridad, segun la cual puedo mandar como Gefe Sup.r polit.o de la Prov.a en ellat.o sanit.o y como Presid.te de la Junta Sup.r, no habiendo echo otra cosa en el escrito q.e le dirijo confia. de 7 del corr.te q.e procederé segun la Ley en puntos graves de salud publica, á dar á la referid.a confianza local la intervencion y conocim.to q.e le pertenece.

Prevengo á V. en consecuencia, q.e si se repitiese un desacato de esta naturaleza, procederé segun la Ley á mandar la formacion de causa, y á reprimir una demasia cuya tolerancia es relam.te debida á la consideracion de los Serv.s echos p.r V.; advirtiendole q.e el primer deber del q.e manda es el de respetar á

Comision
Sanitaria del
Campamento
Del Real.

Habiendo acordado esta
Com.on Sanit.a en una de sus
sesiones q.e se fije una lá-
pida en el frontis de la
casa inmediata a la q.e
se halla establecida la Ofi.a
de la misma con la inscrip-
cion q.e diga Plaza de la
Constitucion se ha deter-
minado q.e se lleve a deb.i
do efecto el dia 3 del entrante
de mañana Domingo.
con aquella solemnidad
y demas regocijos q.e
fuesen compatibl.s

por un conducto a los demas
S.S. q.e componen la Junta
de Sup.or de Sanidad, p.a q.e
se sirban fabricarla con
la existencia q.e sea
posible a la vista del Cor-
don de San Roque, en es-
ta digna y plausible pre-
cion con q.e esta Com.a de
sitaria y familia a con
donadas quieren dar una
evidente prueba de su con-
tante adhesion al sagra-
do Codigo de humanidad, Leyes
fundamentales, por cuyo
observancia estan con-
a Diosa de Salud

[illegible]

[illegible] Leyes

Dios gue
a VS m.s a.s Comp.a
del Real Sitio de Nov.e
de 1821.

Fuente el Reyes

Al Sr. Vice. Mayor 11 Nobre. 1821

En este momento q.e es la una del dia acabo de recivir el
apreciable recivo q.e esta Com.on me dirige invitandome p.a
concurrir con los S.S. Vocales de esta Junta Sup.a de Sanidad
a la funcion civica de la colocacion de la Lapida de nuestra
inmortal Const.on Si hubiese recivido antes tan agra-
dable invitacion tal vez hubiera podido pasar a gozar
de un espectaculo cuya sola noticia dilata mi espiritu
y hace en gran parte desaparecer los sustos q.e abru-
man mi Corazon al contemplar la debil.on de la ca-
pital; p.o no solo puedo seguir con los votos de mi co-
razon a unos Ciudadanos q.e salvan apenas de entre
los estragos y la devastacion tienden un velo sobre sus
quebrantos q.e entregarse al puro y glorioso sentimi.to
de inscribir con caracteres mas durables q.e el oro y
los diam.tes de las Diademas la efeta sacrosanta de
nuestras libertades y Dros., inscribiendo el dia
nombre de la Const.on

Este rasgo sublime de patriotismo aparecerá
en la historia de nuestros ilustres años como un modelo
de lo q. valen, de lo q. pueden y de lo q. sienten las al-
mas nobles y libres nacidas p.a la libertad.

Ygnacio q. la Com.n haga presente esta, pura
sin de mi alma á todos los habitantes de esa Campaña.
por cuya suerte y prosperidad interesado tanto esta
Junta Sup.r como yo, emplearemo nuestros esfuerzos
y desvelos. p.a con decirles tan vigner de una ventu-
ra q. son acreedores por titulos

D.s G.




Valdemoza 28 de
Noviembre de 1821.

Esta Comision Sanitaria
hallo presencial y partici-
pante de las novedades que
sufren las familias residentes
en este Campamento y de
la buena salud que en el se
disfruta sin haberse obser-
vado novedad alguna de
la fiebre amarilla desde el
dia 25 del pasado Octubre, ha
tenido en consideracion todas
las referidas circunstancias
y tambien el crecido numero
de cincuenta y ocho dias

que tengan dispuesto
cumplida asistencia
sus familias en los
buenos alojamientos;
por lo tanto le ruego que
se halle por en el caso
de representar a V.S. a fin
de que sea hecho el benefi-
cio a las inmediaciones
principalmente en aquellas
que tengan habitaciones
tes para poderse alojar
en los Pueblos de la Isla
y Casas de propiedad
a la retaguardia del Exercito
Expedicionario; para lo que
contempla esta referida
providencia con el objeto
que se pretende

Campamento [illegible] Dagosto
del corriente [illegible] Conde
de Lagasca podrian lograr
las familias acantadas y
yo el mismo el expresado
Conde de [illegible] que con mucha
Guarnicion y sin hasta
contribucion para agrado
las providencias de la Ciudad
en donde cuando el contra-
gio: a cuyo efecto ha
merido de que se dirija
a V.S. el presente oficio
para la resolucion que
fuere de su superior
agrado, asegurando de el
mas vivo riesgo de

de la Gaceta
referida Comision p
pone.

Dios gue. a Vs.
por lo Ayuntamiento del
Real 26 de Nov.
de 1821

El Presidente.
Vicente Reyes

J. H. S.

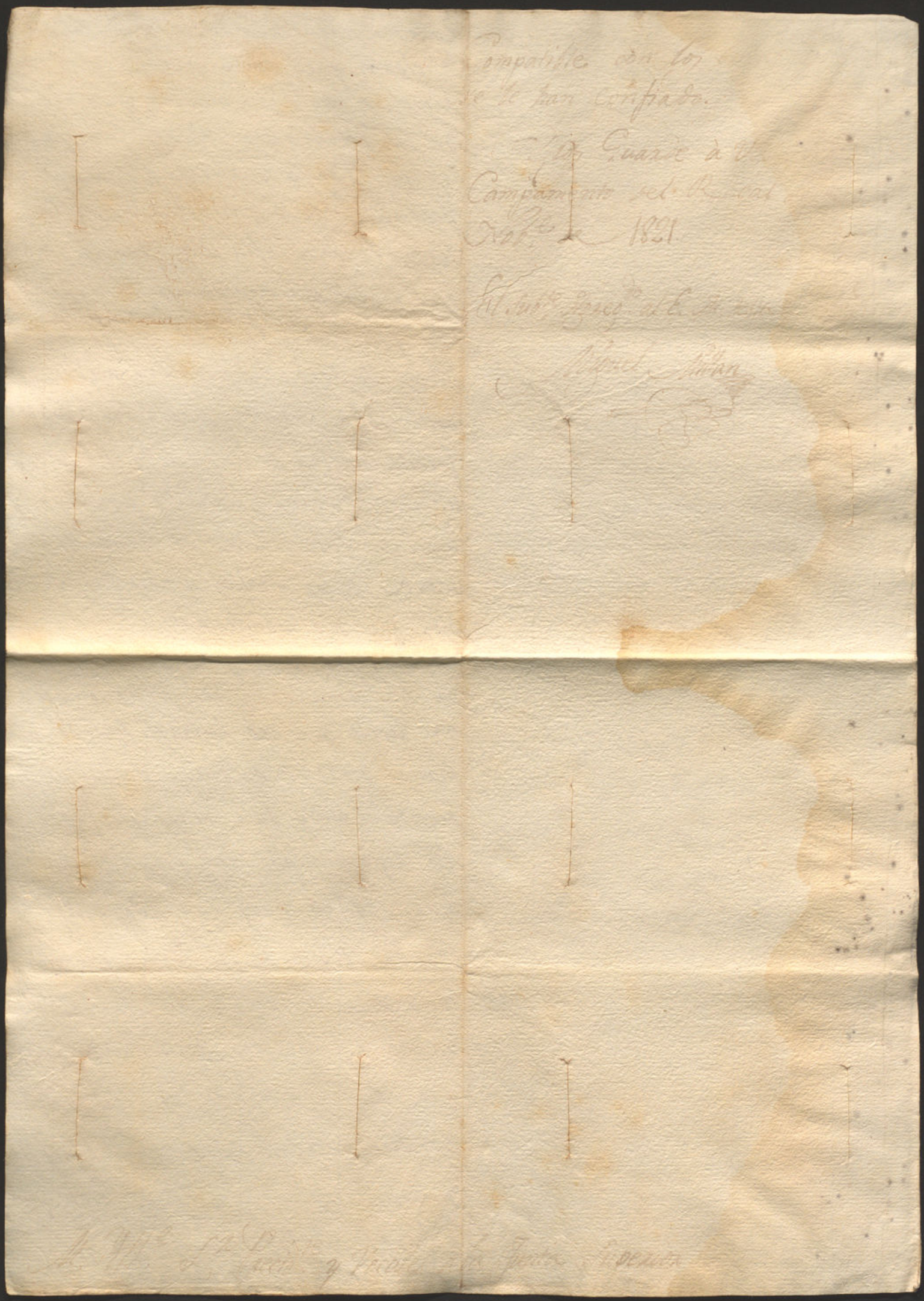
Con fecha, 31 del mes último, y 2 del corriente he pasado a esa Junta superior el oficio que Copio.

Desde que me recordonaron por Regidor los Sres Ramos de la Ribera, abandoné mi familia, movido Eficazmente de mi celo por el Bien de la humanidad y menospreciando en Riesgo mi vida, me comandicado, ofrecíendome muí Dispuesto para toda clase de sacrificios que fueren compatibles con mi Caracter de Oficial de Regimiento. Encargado de nombrado Medico de Guarnicion, y con mi cuidado recivo entre otros el importante encargo de la Visita. Si yo he desempeñado a todas horas con infatigable empeño, es no dejé de apresurarme a U. S. merecedores de hallarme mi deber en las amargas circunstancias de haber fallecido, mi Hermano que Padres, y Hermano: Concluida la visita del Vecindario para este Lazareto acampado, vine ael con el mismo Objeto y no me he excusado al Desempeño de las comisiones que me han propuesto.

Nadie que tan recomendables servicios hacen espidian me abonare apetecido de mi sobre para completo la paga

de Asor. y Demas
superiores ordenes por
este Servicio como el
ese haber sido tan sensible
ino veme obligado y cumplir
conocer lo critico de esta
Sucesos ocurridos à Vuestra
Subsidios sin de que se
lo Exposito de Vuestra
Lejuicio puede verme imp
como padre de familia, es
solicitud enque han que
la Ciudad, su hija menor
Millan con su tia Dona
Mio, y despues retirado
se Vos de Vuestra
Real de la
inctuosa incomunicac
de ese Ayuntamiento
en medio de la amargura
habito su paternal gefe, l
bito, seguimiento, procura
la suerte de este reino
Soberana de la Junta
Sanidad me convenciese
que tienen en mi
Campamento, al cual
se ha enviado en el
mos Restituidos y
Marcial de Vm Dios
viva, porque no

conella nada he merecido, y ello es
lo cierto que permanecen en el Re
Campamento mi hija menor, y su tia
de este honesto: Encontrandome
Yo el Infrascrito à Suplicar à V. S. que
penetrado de los importantes de los
punto, se sirva Suponer ahora Suponer la enor
de mi parte, Campamento de mi Exercito
Vuestra, que sea, y Declare de que para
alguna incidente no podria acceder
pedir cosa permitir para mi Bibiana
facilitandole de los fondos publicos
una moderada cantidad para la
Real Subsistencia en Cadiz hasta
cima de los medios y noticias recibi
que se manifestado.
Como sobre un importante asunto no
me ha comunicado determinacion alguna
pesar que no habian llegado à
manos de V. S. de cuya intencion q
resistirse estoy tan persuadido, que
sin reparo dirijo este por conducto
mas seguro muy confiado que se
servira V. S. de mi justa peticion
tomarán un interes en favor
un buen servidor de la Nacion
que se ha ocupado en las critica
actuales circunstancias en beneficio
de la humanidad, y en el bien
general en este punto la Real



Sanidad

Com.ª Superiora del Campamento del Real

En vista del oficio de V.S. de 7 del pasado, manifiesto ala Municipal, en razon de haber concluido los 10 dias de rigurosa observancia sin novedad despues del ultimo acometido, en q.to al Pueblo ó Lugar segun las leyes Sanitarias queda en libre platica, no entrando en compromiso en dho caso, y mandarme V.S. le participe desde dha fha solo en quanto ala Salud, y esto cuando se notare novedad; no pudiendose esperar punto regular de novedad alguna por dha

mediacion de tiempo, me
ha movido á elevar ala
Municip.ª, no solo lo ex-
presado, sino tambien
el Sacrificio de mis inte-
reses, por el bien de la Pa-
tria y de la Nacion, como
la necesidad de alguno de
como en Atencion a la
continua fatiga q.e gus-
tosa y voluntariam.te é
puesto por mis Conci-
udadg.s acordados, no
perdiendo dilig.a p.a un
alivio como á VS consta
por lo q.e p.a el 12 del q.e di-
ge con permiso de la Mu-
nicip.l de ésta de ayer
salio de este campam.to

S.or Presid.te y Junta Sup.or de Sanidad.

p.a Puesto de asenta-
me con mi familia, pu-
diendo ahi mismo VS.
y esa Junta Sup.or man-
darme en lo q.e me con-
sidere util, lo q.e le co-
municó p.a su intelig.a
y gobierno

Dios g.e a
VS. muchos años. Cam-
pamento del Real
7 de Dic.e de 1821.

Gabriel de Cabrera

Sanidad
Comisión Superior
de los Barrios libres.

13.

En vista de cesar en medio de hoy la Junta Gubernativa de los Barrios acordonados, por abrirse al amanecer siguiente la comunicación, segun orden de la Municipal, no cesando pero sus Vocales de la inspección de las Manzanas que tienen encargadas; lo que participo á V.S. como tambien el adjunto estado del encargo que me queda: deseando por momentos tener la satisfacción de presentarme personalmente en esta de Palma á esa M.I. Corporacion á tributarle las mas expresivas gracias, por todas las atenciones que sin merecerlo, he recibido de su confianza.

D.g. á V.S. m.a. de Palma 16 de Enero de 1822.

Gabriel de Lanero y

Sr. Presidente y Junta Superior de Sanidad de esta

Estado general de lo ocurrido en las Manzanas que se me han encargado para el Capuzzo en los Barrios acordonados, especificado y declarado por sus mismos habitantes.

| Manzanas. | Casas con desgracia. | Dem sin novedad. | Total de Casas. | Existencia de habitantes al principio. | Dem de idem al fin. | Deficit de Hombres | Deficit de Mugeres. | Total Falta. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 199 | 3 | 2 | 5 | 14 | 2 | | 5 | 5 |
| 200 | 25 | 36 | 61 | 229 | 131 | 30 | 28 | 58 |
| 201 | 61 | 50 | 111 | 400 | 253 | 42 | 79 | 187 |
| 202 | 2 | 6 | 8 | 28 | 28 | 1 | 2 | 3 |
| 228 | 2 | 2 | 4 | 20 | 18 | 1 | 1 | 2 |
| 229 | 13 | 20 | 33 | 30 | 43 | 16 | 25 | 41 |
| 230 | 3 | 16 | 25 | 87 | 78 | 4 | 5 | 3 |
| 231 | 4 | 6 | 10 | 21 | 13 | 5 | 3 | 8 |
| Totales | 8 | 113 | 138 | 257 | 883 | 666 | 73 | 144 | 223 |

El Dimas he abierto por orden personal de la Municipal 13 Casas ..... à saver

| Manzan. | Casas. | Vigilantes à idem. |
|---|---|---|
| 200 | 11 | Juan Alorda. |
| | 13 | Miguel Sbull. |
| | 19 | Jaime Burnasa. |
| | 26 | Bartolome Planes |
| | 41 | Antonio Baltasar. |
| | 45 | Juan Sancho. |
| 201 | 7 | Pedro Jose Bonet. |
| | 13 | Antonio Sancho. |
| | 61 | Antonio Sabate. |
| | 53 y 61 | Geronimo Oliver. |
| | 45 | Francisco Galves. |
| | 79 | Bartolome Alonda. |
| 202 | 7 | Jose Bonet. |

| Manzanas | Casas. | Vigilantes à idem. |
|---|---|---|
| 228 | 3 y 3 | Pascual Serrano. |
| 229 | 28 | Jose Pirallo. |
| | 21 | Juan Gari. |
| 230 | 14 | Francisco Mir. |
| | 41 | Antonio Morell. |
| 231 | 10 | Jose Peretto. |

Palma 16 de Enero de 1822.

Gabriel de Canero

Sr. Intendente y Oficiales de la Junta Superior de Sanidad de las Islas Baleares.

